

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/11: 13/11/2015

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere el criterio número 8, “Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos” para la generación del escenario final de distritación para el Estado de Coahuila.**

### A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
- 5. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

6. **Aprobación del plan de trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. **Recomendación de los Criterios de Distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar *“los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.”*
8. **Aprobación de los Criterios de Distritación.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, *“los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.”*
9. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
10. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG503/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Coahuila, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
11. **Generación del primer escenario de distritación.** El 06 de octubre 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Coahuila.
12. **Observaciones al primer escenario de distritación.** El 26 de octubre de 2015, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la integrada por funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Electoral del estado (Revolucionario Institucional), así como por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Morena). La segunda se integró por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia.
13. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Coahuila.**

El 30 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión correspondiente.

**14. Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Coahuila.** El 30 de octubre 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Coahuila, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

**15. Observaciones al segundo escenario de distritación.** El 9 de noviembre de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia, es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, en consenso con los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la generación del escenario final en esa entidad, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el tercero transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso en que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Ley Suprema, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé

que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 26, apartado B, primer párrafo de la Constitución Política Mexicana ordena que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Constitución Federal, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Así también, el artículo 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo primero ordena que el número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

De igual manera, el artículo 1, párrafo 2 de la ley electoral general, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 de la ley en comento, prevé que la aplicación de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, a este Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Según lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley general electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

En razón de lo anterior, el párrafo 3 del precepto legal en cita en el párrafo que precede, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General de este Instituto, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

Así, el Criterio 8 señalado en el punto Primero del Acuerdo señalado en el párrafo que precede señala que sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando se cumplan todos los criterios anteriores y se cuente con el consenso de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las razones expuestas, este órgano máximo de vigilancia, válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, en consenso con los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la generación del escenario final en esa entidad.

**TERCERO. Motivos para recomendar se utilice la propuesta de distritación formulada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, en consenso con los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la generación del escenario final en esa entidad.**

El Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

En ese contexto, los criterios para la distritación son los siguientes: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Con relación al criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos (criterio 8), el órgano máximo de dirección dispuso:

**“Criterio 8**

*Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:*

*a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y*

*b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.”*

En ese sentido, los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, se encuentran condicionados a que dichos elementos sean avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para su modificación a los escenarios de distritación propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Debe resaltarse, que con motivo del primer escenario de distritación, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la integrada por funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Electoral del estado (Revolucionario Institucional), así como por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Morena). La segunda se integró por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia.

Referente a la propuesta integrada por funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Electoral del estado (Revolucionario Institucional), así como por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Morena), el Comité Técnico en la materia argumentó lo que a continuación se cita:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza en su artículo 33.
2. Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos ( $\pm 15\%$ ).
3. Se confirmó que cumple con el criterio 3, toda vez que ningún municipio que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
4. En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.

Se destaca que adicionalmente la integridad municipal de éste escenario mejora para el municipio de Monclova disminuyendo el número de fracciones municipales de 3 a solo 1, sin embargo en el municipio de Saltillo realiza una fracción más respecto del primer escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

5. Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que su índice resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
6. En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, se cumple con el criterio.
7. Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica se determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, y debido a que adicionalmente el escenario propuesto, no mejora el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario de distritación, la propuesta se considera inviable, sin embargo se destaca nuevamente que la propuesta mejora la integridad municipal para el municipio de Monclova, aunque incide negativamente en la integridad de los resultantes en Saltillo.

Referente a la propuesta que integró la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico en la materia argumentó lo que a continuación se cita:

1. Se comprobó que la construcción del escenario que presentó esa representación partidista, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza en su artículo 33..
2. Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos ( $\pm 15\%$ ).
3. Se confirmó que cumple con el criterio 3, toda vez que ningún municipio que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
4. En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.

Cabe señalar que esta propuesta mejora la configuración de los distritos que se conforman con el municipio de Monclova debido a que presentan un mejor número de fracciones municipales.

5. Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que su índice resultante se ubicó por arriba del

obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

6. En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos se observó que el citado escenario cumple con el criterio.
7. Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica se determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, adicionalmente a que no se mejora el valor de la función de costo total la propuesta se considera improcedente.

De esa manera, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo y sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el Segundo Escenario de Distritación.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, en reunión celebrada el 9 de noviembre de 2015, en mesa de trabajo, se aprobó por consenso, por la totalidad de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el segundo escenario de distritación electoral local 2015, para dicha entidad federativa, con una función de costo de 8.221371, superior al escenario generado por la Dirección del Registro Federal de Electores (7.175185).

Es de destacar que la propuesta entre los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Consejo del Instituto Electoral de la entidad, es el resultado de una labor en conjunto; en la que se recibieron planteamientos en mesa de trabajo y fue lo que llevó a la generación de esa propuesta, la cual busca mejorar los tiempos de traslado entre los municipios que integran los 16 distritos.

Es por ello, que los argumentos vertidos en cada partición se encuentran basados en los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismos que contienen elementos que permiten identificar y resolver plenamente tiempos de traslado e integridad municipal.

De esa manera, con la propuesta referida se permitirá reubicar los municipios de la entidad para mejorar los tiempos de traslado, sin perder de vista el equilibrio poblacional, que se conservará siempre dentro de los límites que señala el Comité Técnico de Distritación, esto es del +/-15% de desviación poblacional.

Adicionalmente, se estima que con esa propuesta, los municipios queden agrupados en distritos con mayor afinidad socioeconómica y cultural, lo que podría aprovecharse para una mejor identidad entre representantes y representados.

Con base en las argumentaciones esgrimidas, este órgano nacional de vigilancia convalida el criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos contemplado en la propuesta sobre el segundo escenario de distritación formulada en consenso con las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión

Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Coahuila, presentes en la reunión de trabajo celebrada el 9 de noviembre del año en curso.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por consenso de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y el Consejo del Instituto Electoral de Coahuila presentes en la reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2015, para la generación del escenario final en esa entidad.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 2, último párrafo; 26, apartado B, primer párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero, 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47; 48; 54, párrafo 1, inciso h);; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere el criterio número 8, “Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos” para la generación del escenario final de distritación para el Estado de Coahuila, con calificación 8.221371, de conformidad con los documentos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 13 de noviembre de 2015.**

**ANEXO 1**

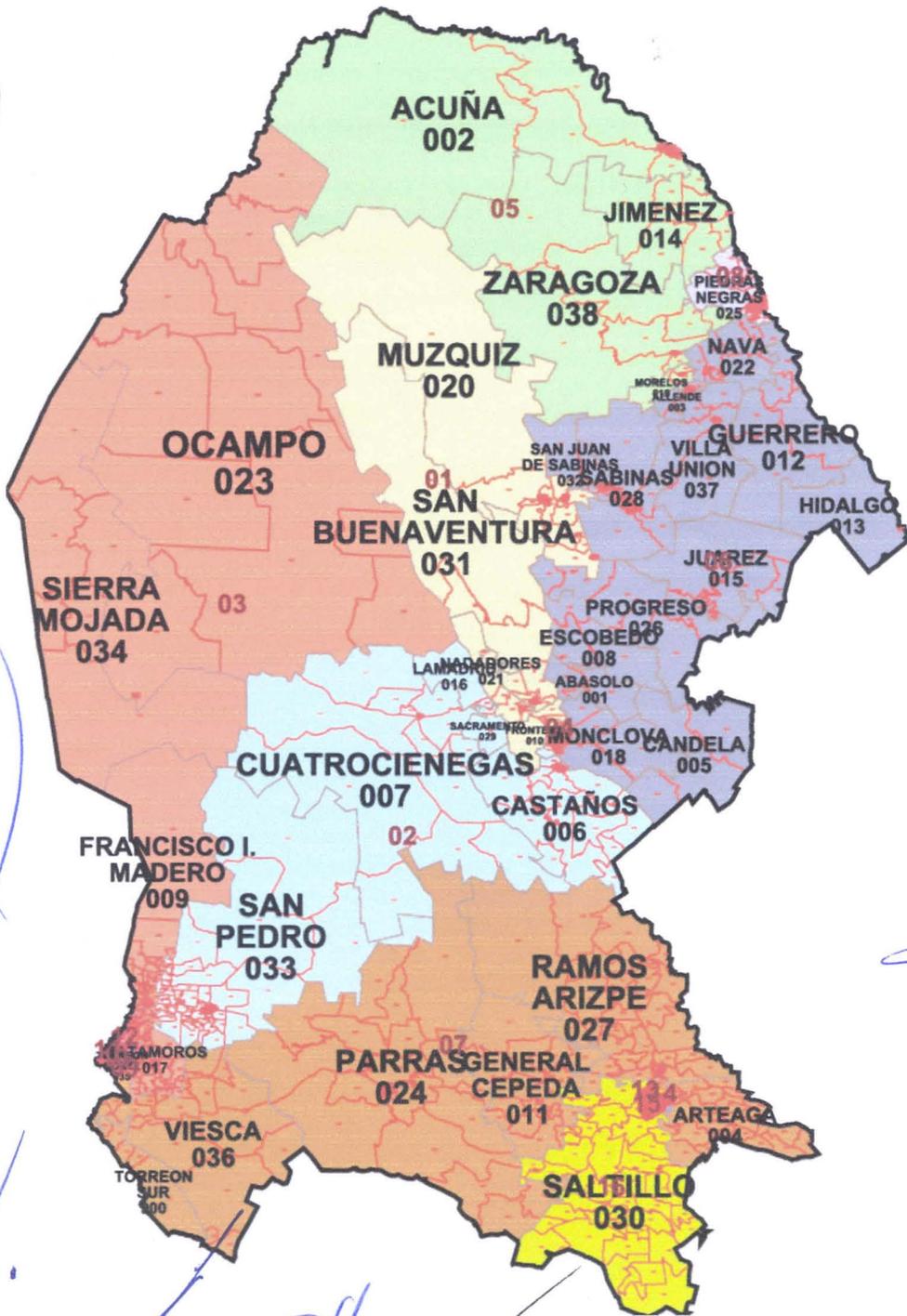
**MAPA TEMÁTICO DEL  
SEGUNDO ESCENARIO  
DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL  
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA 2015**

**FUNCIÓN DE COSTO 7.175185**

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

*[Handwritten signature 'PT' and a large handwritten number '4' in blue ink]*



*[Handwritten signature]*

*Coahuila  
PEC*

## ANEXO 2

# MAPA TEMÁTICO DE LA PROPUESTA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**FUNCIÓN DE COSTO 8.221371**

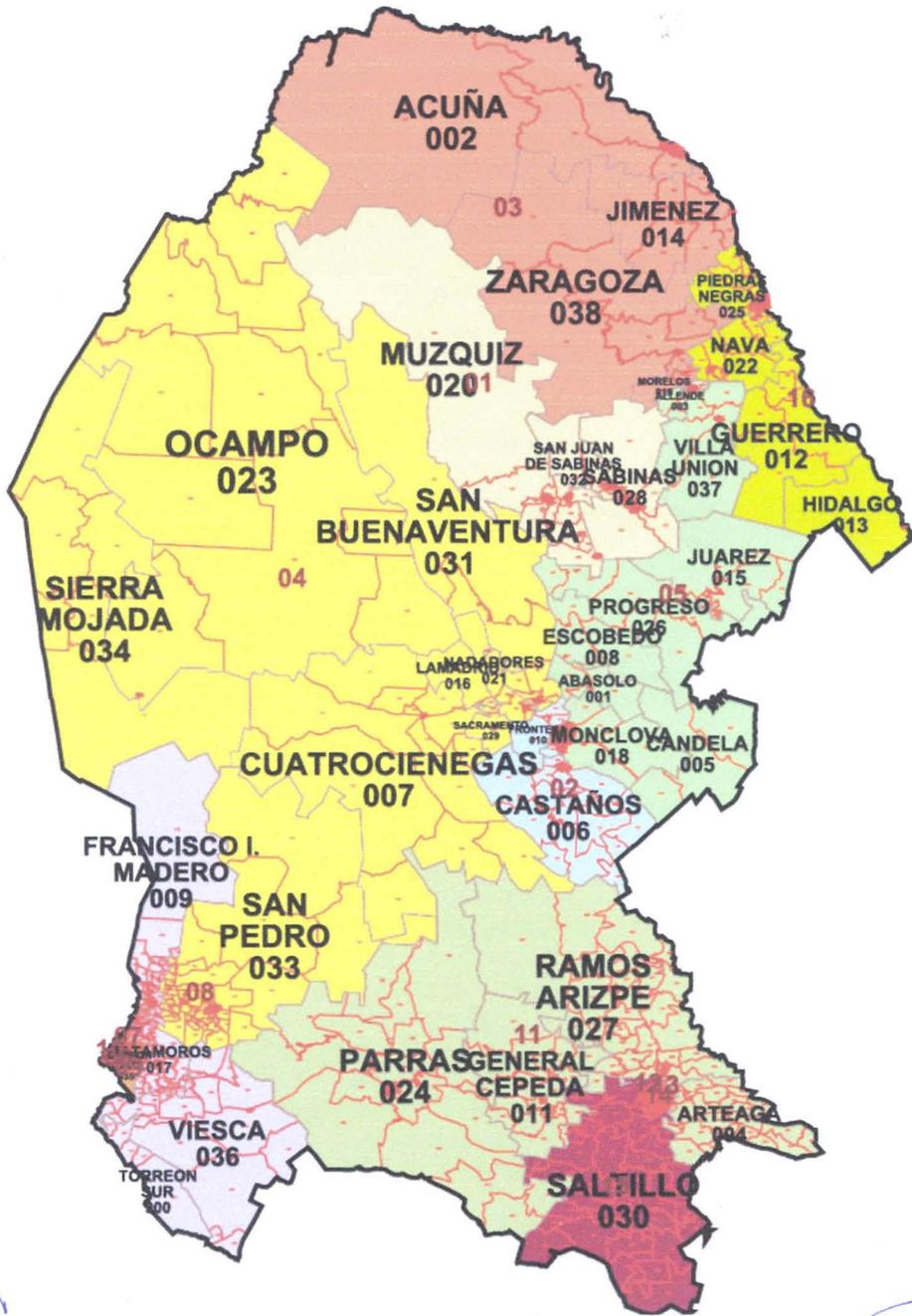
*Francisco...*

*Juan...*  
*Coahuila*  
*PAN*

*Del...*

*me*  
*del*  
*del*

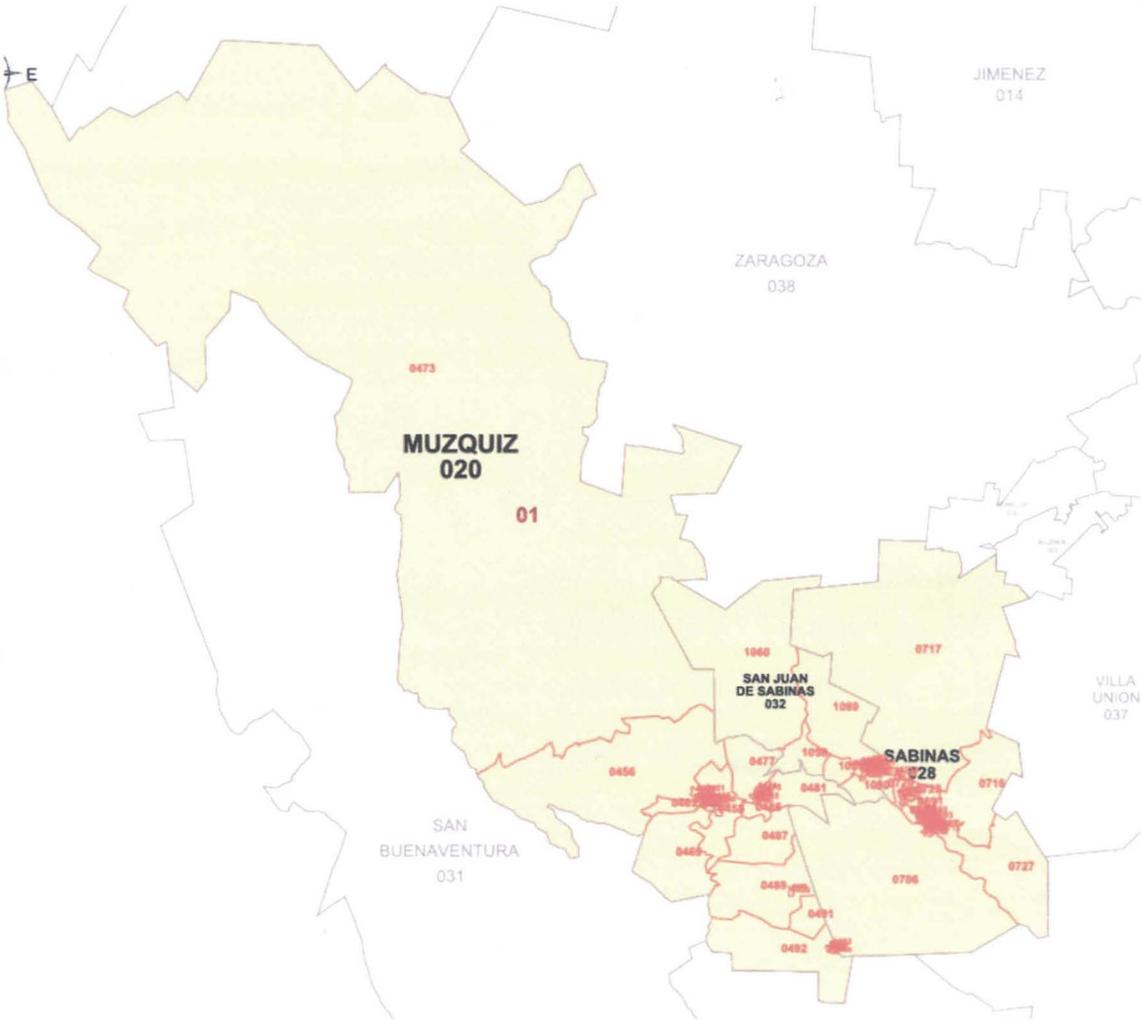
*Juan*  
*PEC*  
*del*  
*del*



Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	2.880468
Compacidad	0.5	5.340902
Total		8.221371

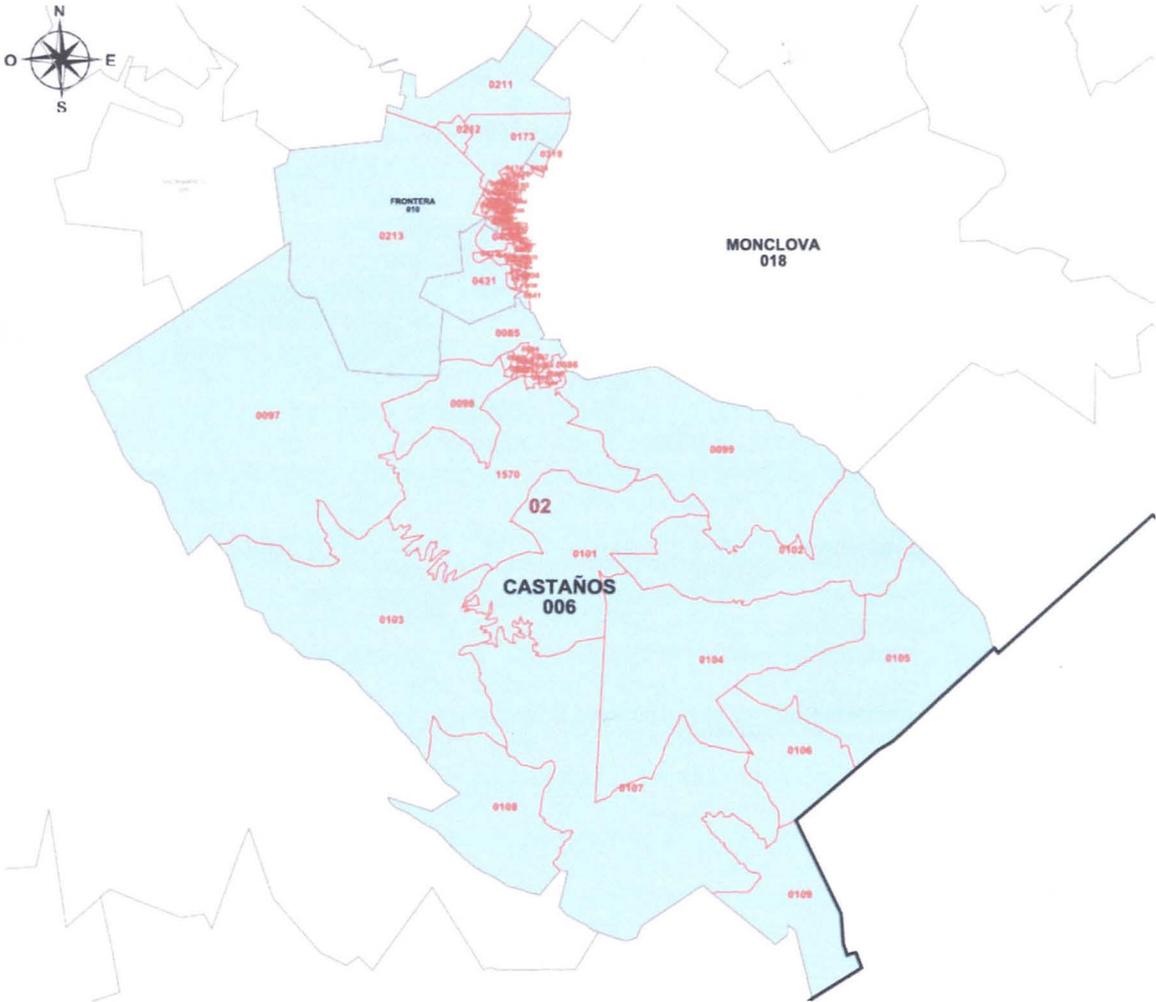
**DISTRITO 1**



Detalles del Distrito.

Distrito:	01.
Municipios:	20. MUZQUIZ, 28. SABINAS, 32. SAN JUAN DE SABINAS.

**DISTRITO 2**



Detalles del Distrito.

Distrito:	02.
Municipios:	10. FRONTERA, 18. MONCLOVA, 6. CASTAÑOS.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PAN 2015

*[Handwritten signature]*  
W.A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

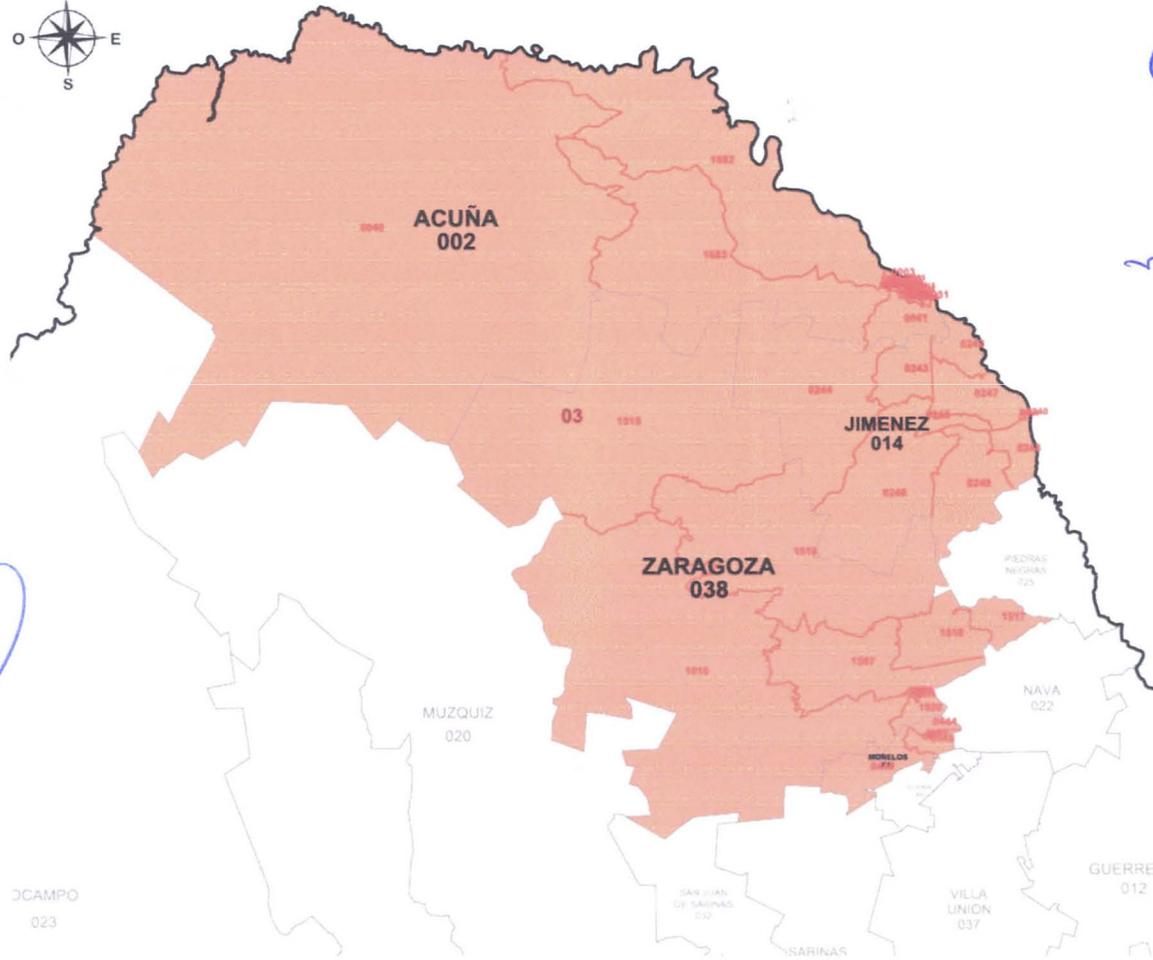
*[Handwritten signature]*  
MC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**DISTRITO 3**



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	03.
Municipios:	1. JIMENEZ, 19. MORELOS, 2. ACUÑA, 38. ZARAGOZA.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 PAN

*[Handwritten signature]*  
 N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 REC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 PT

*[Handwritten signature]*

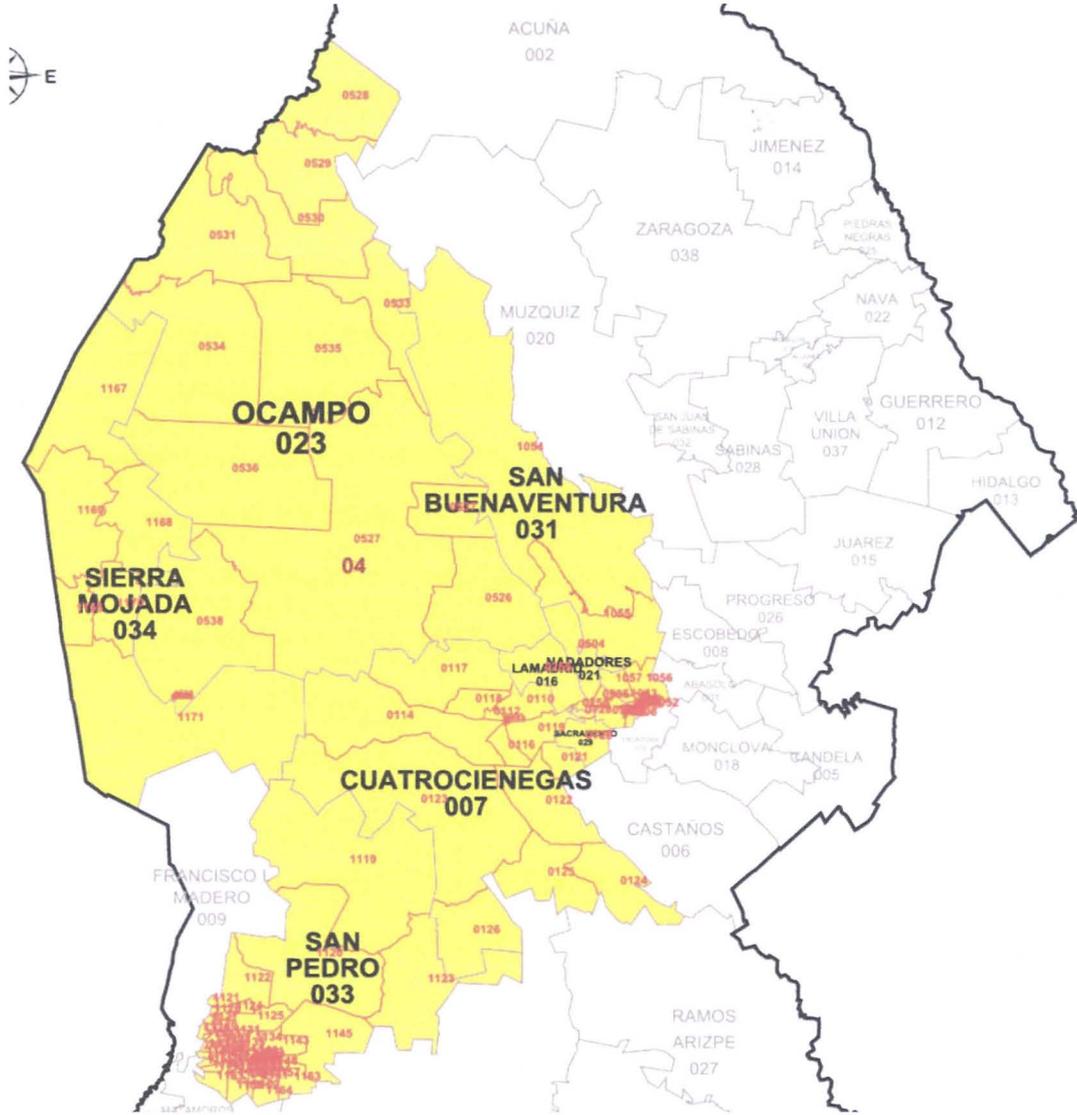
*[Handwritten signature]*  
 PES

*[Handwritten signature]*  
 PAN

*[Handwritten signature]*  
 PAN



**DISTRITO 4**



Detalles del Distrito.

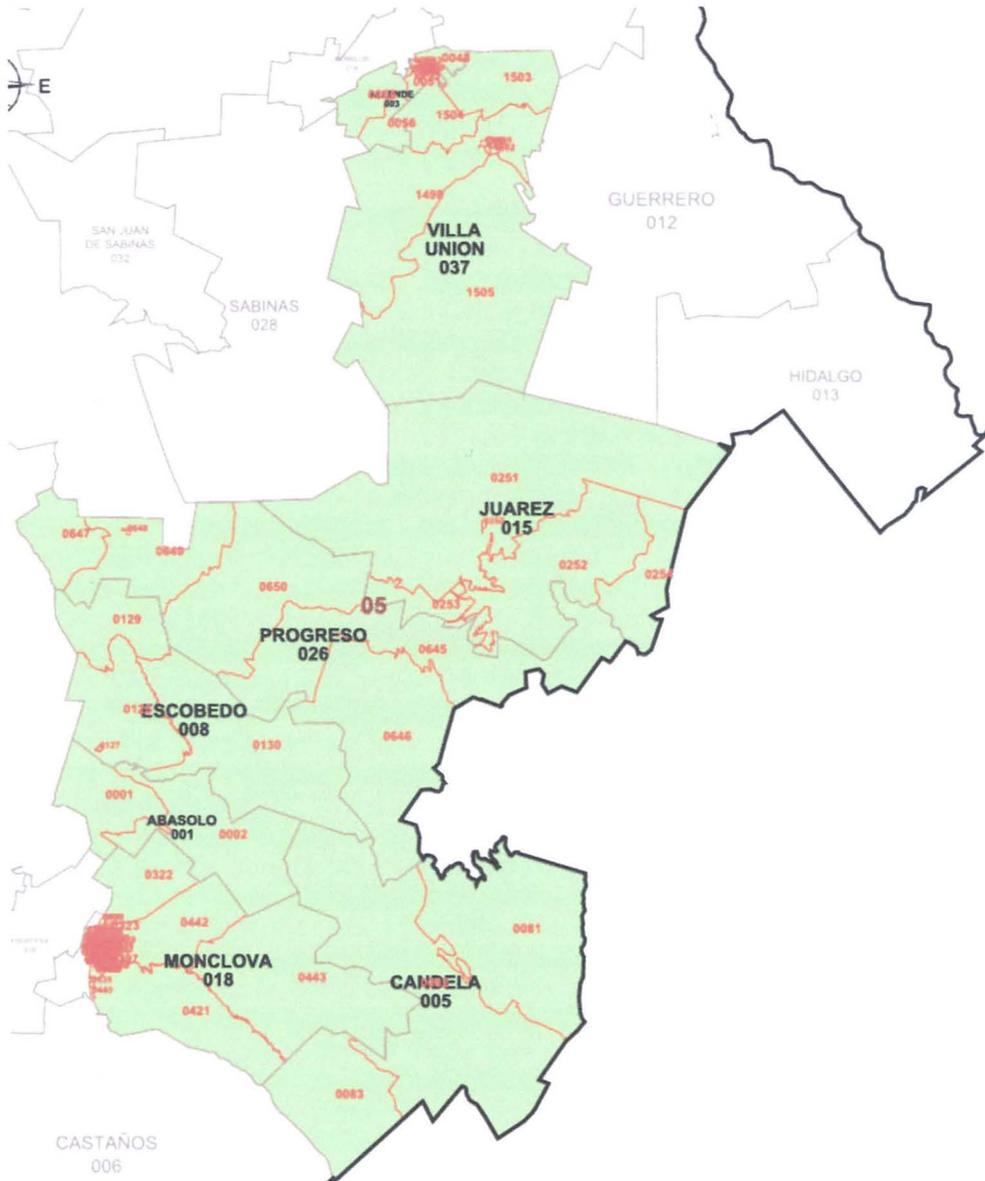
Distrito:	04.
Municipios:	16. LAMADRID, 21. NADADORES, 23. OCAMPO, 29. SACRAMENTO, 31. SAN BUENAVENTURA, 33. SAN PEDRO, 34. SIERRA MOJADA, 7. CUATROCIENEGAS.

Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered across the page, including:

- Top right: A large signature.
- Right side: "Jesús", "Pamela", "Pau", "me", and "PES".
- Bottom right: "P.T.", "P.A.", and "S.A.".
- Bottom left: A large signature.
- Left side: A signature and "P.C.".



**DISTRITO 5**



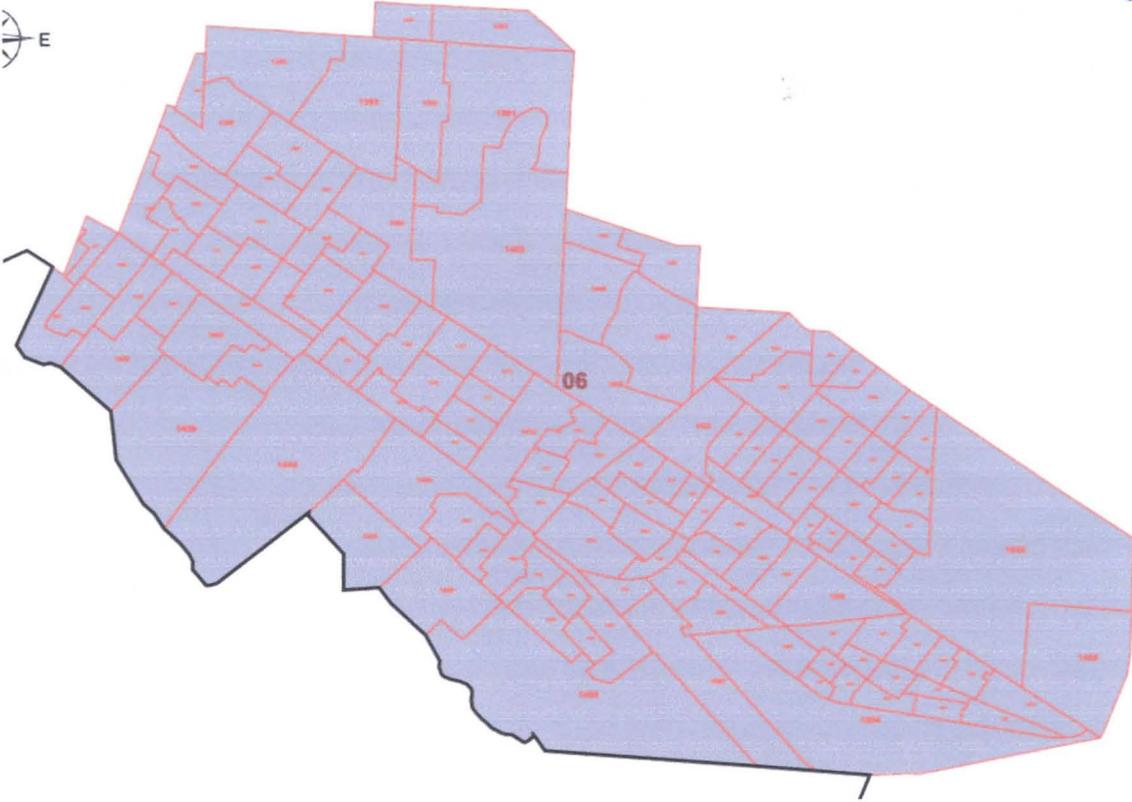
Detalles del Distrito.

Distrito:	05.
Municipios:	1. ABASOLO, 15. JUAREZ, 18. MONCLOVA, 26. PROGRESO, 3. ALLENDE, 37. VILLA UNION, 5. CANDELA, 8. ESCOBEDO.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered across the page, including names like 'Jesús', 'P.T.', 'DES', 'V.P.H.', and 'Sobol PAN'.]*



**DISTRITO 6**



Detalles del Distrito.

Distrito:	06.
Municipios:	35. TORREÓN NORTE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 PAN  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 PES

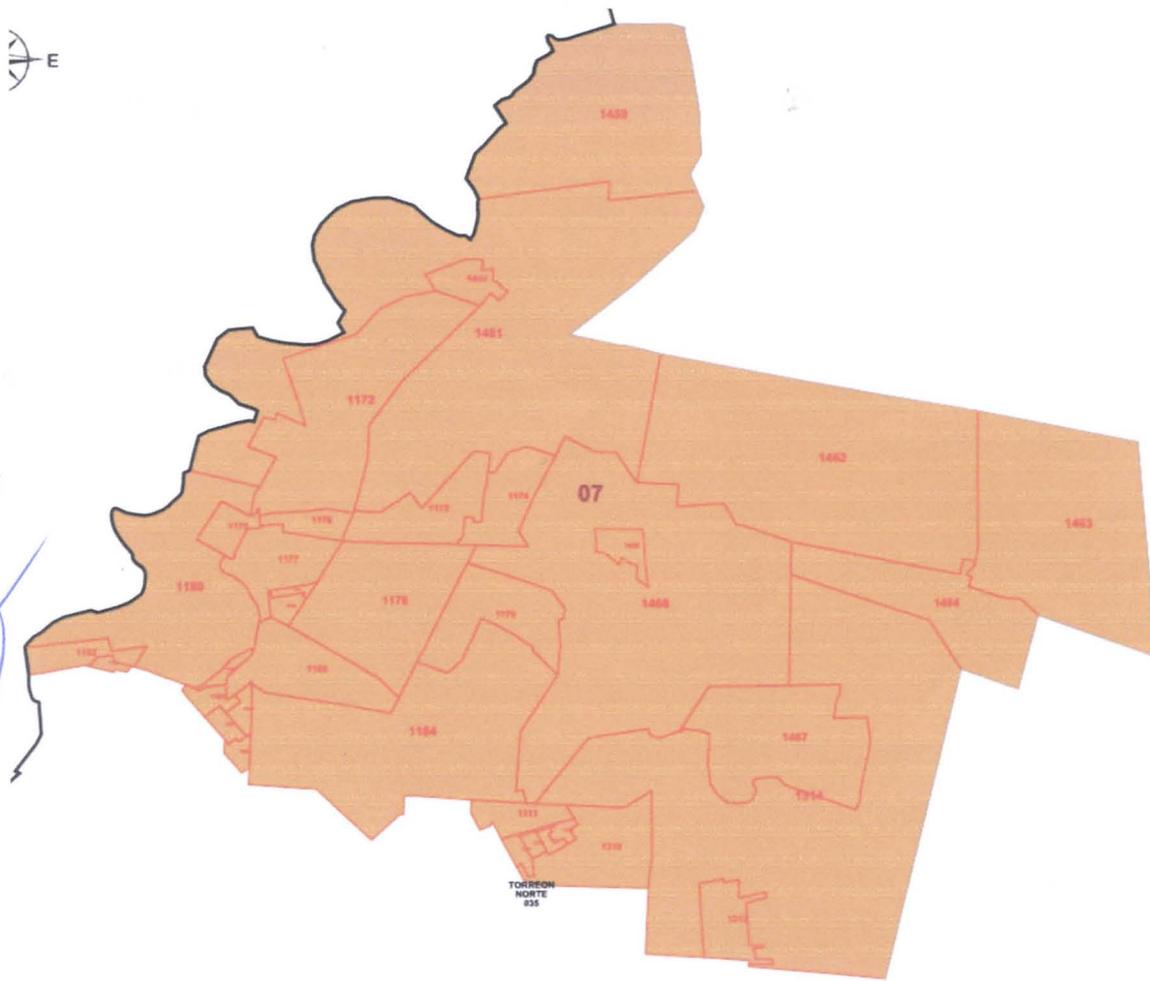
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 PT

*[Handwritten signature]*  
 P.N.

**DISTRITO 7**



Detalles del Distrito.

Distrito:	07.
Municipios:	35. TORREON NORTE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PAN

*[Handwritten signature]*  
NA

*[Handwritten signature]*  
PUSC

*[Handwritten signature]*  
PT

*[Handwritten signature]*  
PUSC

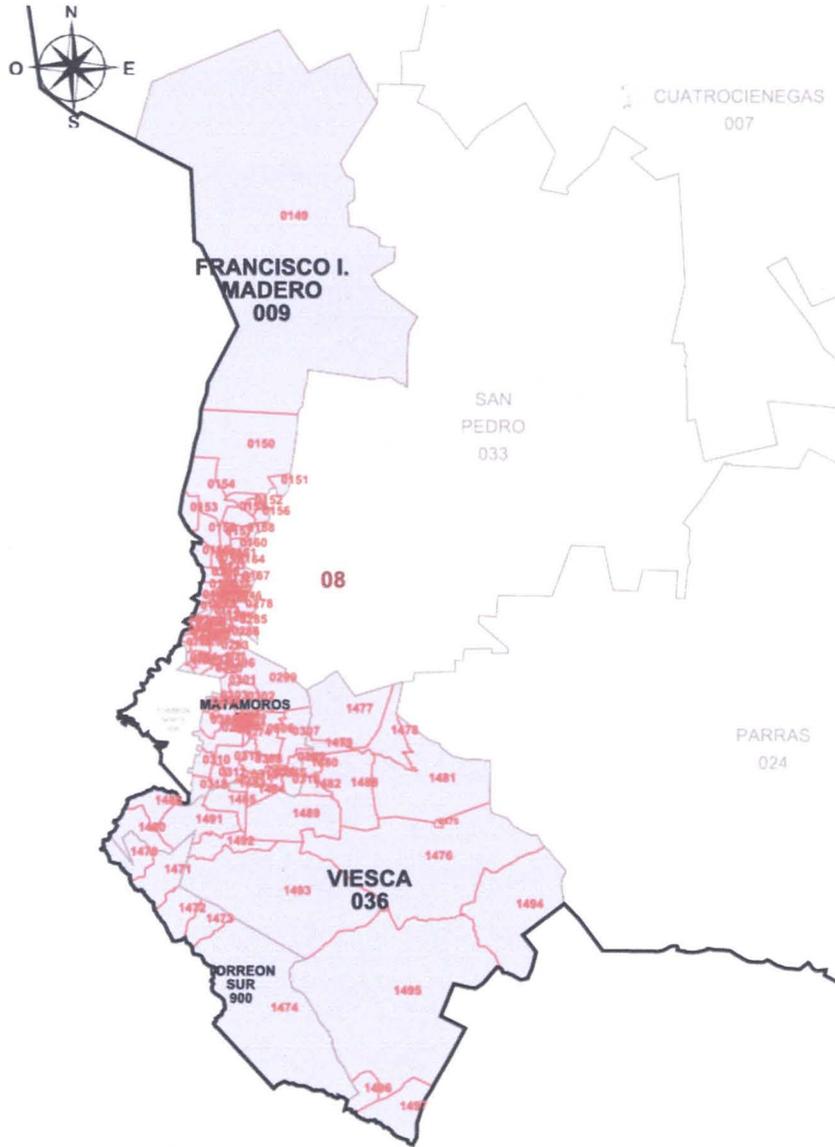
*[Handwritten signature]*  
PUSC

*[Handwritten signature]*  
PUSC

*[Handwritten signature]*  
PT

*[Handwritten signature]*  
PUSC

**DISTRITO 8**



Detalles del Distrito.

Distrito:	08.
Municipios:	17. MATAMOROS, 36. VIESCA, 9. FRANCISCO I. MADERO, 900. TORREON SUR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

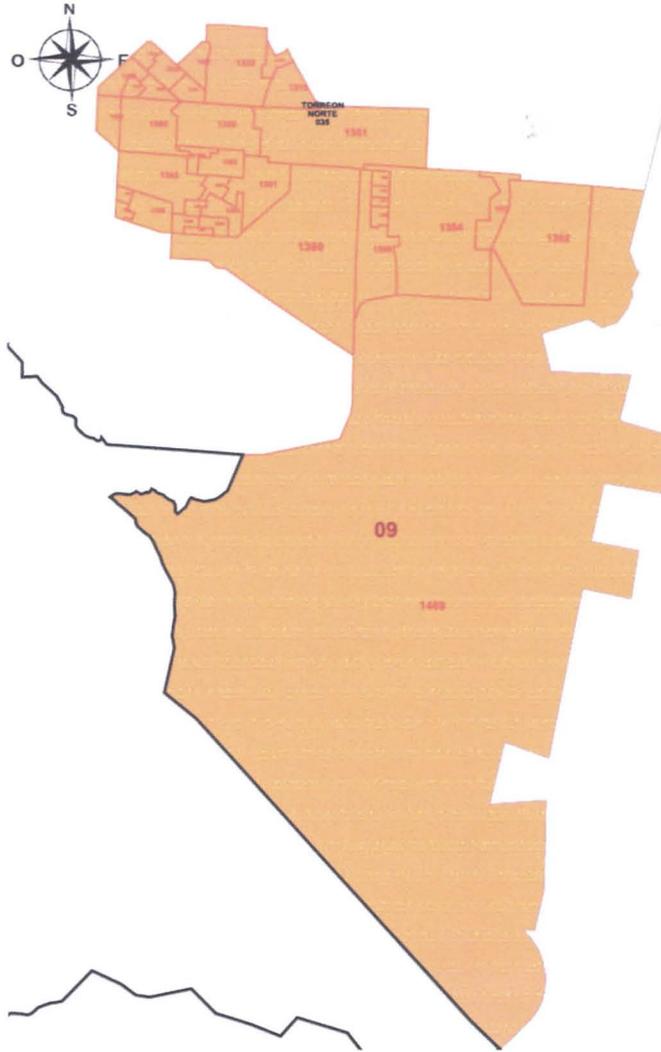
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PES

*[Handwritten signature]*

**DISTRITO 9**



Detalles del Distrito.

Distrito:	09.
Municipios:	35. TORREON NORTE.

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Roberto P. P. C.'*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Luis P. A. N.'*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Antonio P. A. N.'*

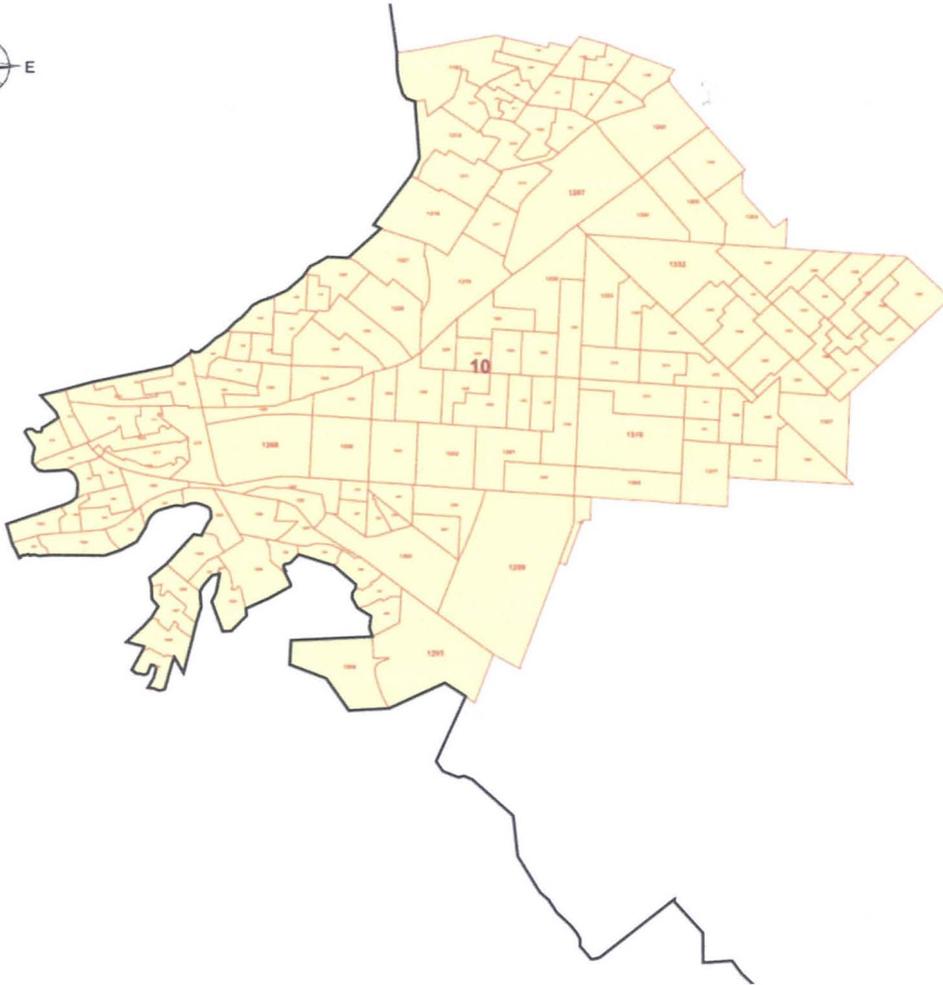
*Large handwritten signature in blue ink, possibly 'Roberto P. P. C.'*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'José P. A. N.'*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Antonio P. A. N.'*



**DISTRITO 10**



Detalles del Distrito.

Distrito:	10.
Municipios:	35. TORREON NORTE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PAN

*[Handwritten signature]*  
P.H.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
me

*[Handwritten signature]*  
P.C.S

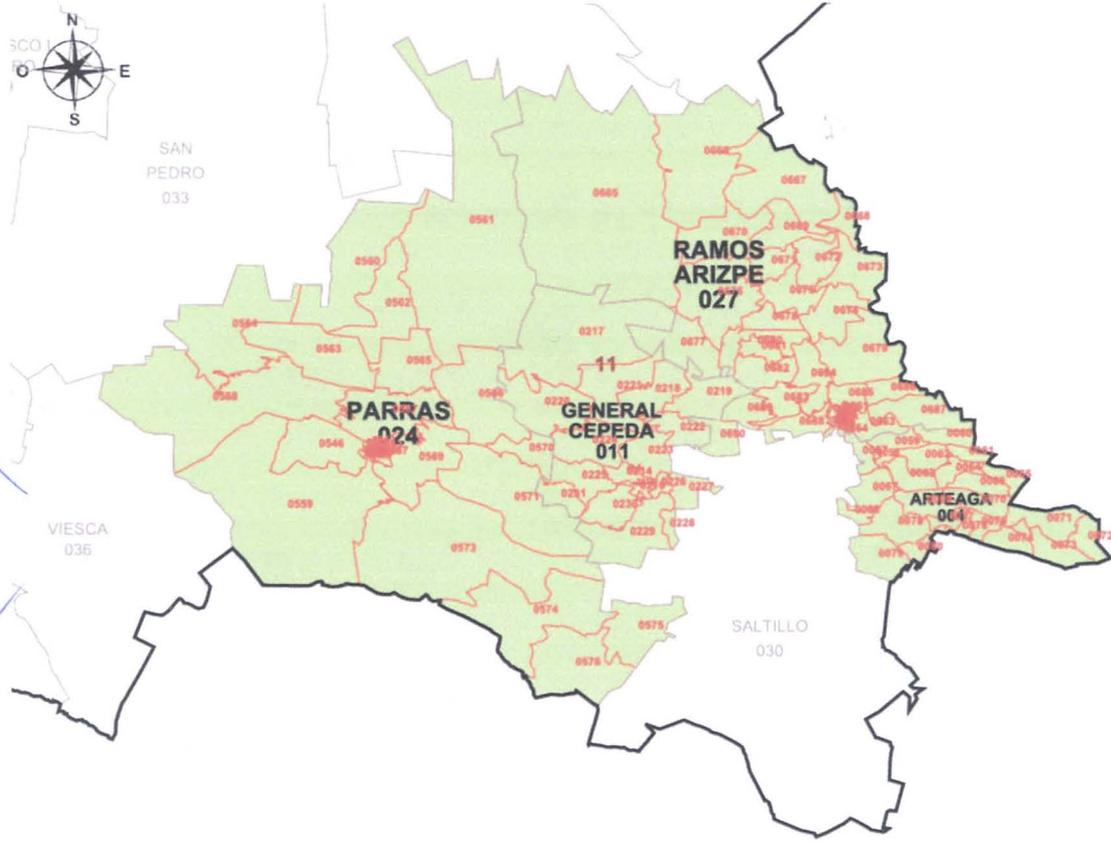
*[Handwritten signature]*  
P.H.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
P.T.

*[Handwritten signature]*  
P.H.

**DISTRITO 11**



Detalles del Distrito.

Distrito:	11.
Municipios:	11. GENERAL CEPEDA, 24. PARRAS, 27. RAMOS ARIZPE, 4. ARTEAGA.

*Posada PAN*

*Arteaga DA*

*Parras, cepeda*

*Parras*

*Juan PES*

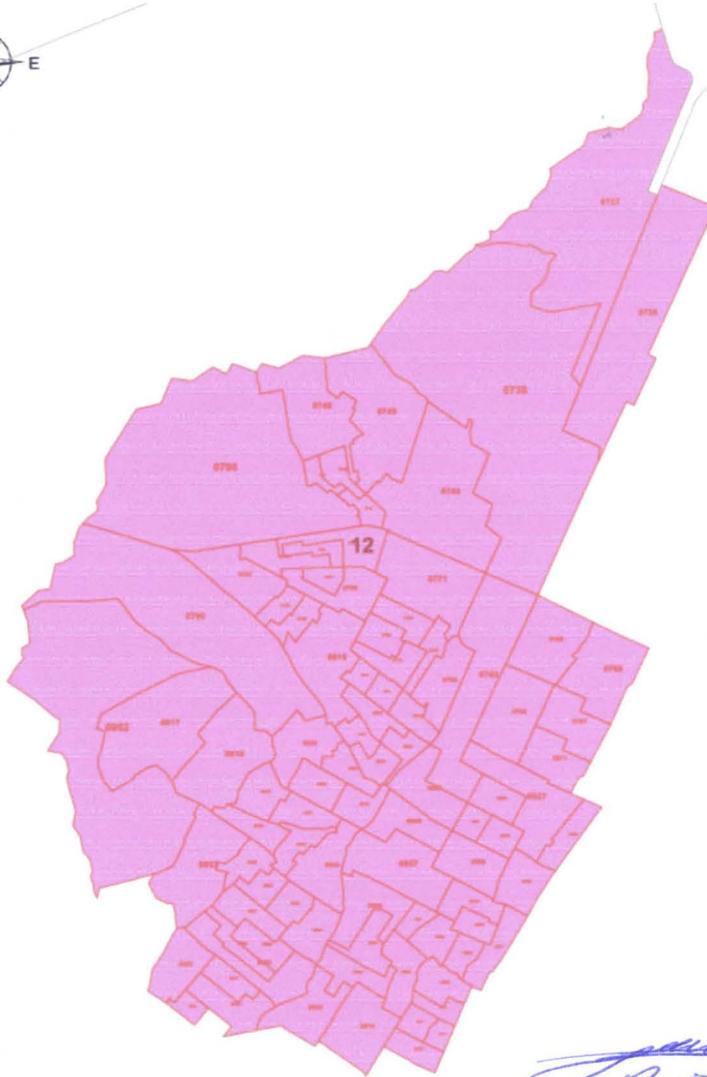
*Vasquez*

*Alfonso me*

*Alfonso me*



**DISTRITO 12**

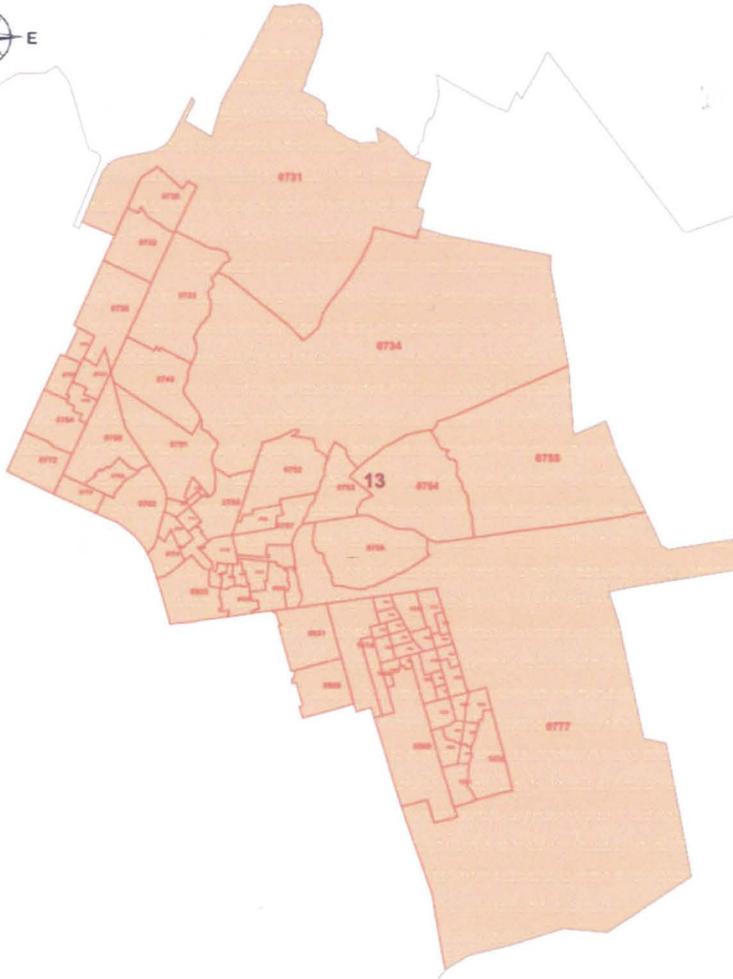


Detalles del Distrito.

Distrito:	12.
Municipios:	30. SALTILLO.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered across the page, including names like 'Soak PAN', 'Pecunia', 'Sandrup', 'DES', 'Pelegrin', 'me', 'Vazquez', 'P.H.', and 'me'.]*

**DISTRITO 13**



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**PAU**

*[Handwritten signature]*  
**PRC**

*[Handwritten signature]*  
**PRC**

*[Handwritten signature]*  
**PRC**

*[Handwritten signature]*

Detalles del Distrito.

Distrito:	13.
Municipios:	30. SALTILLO.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**PT**

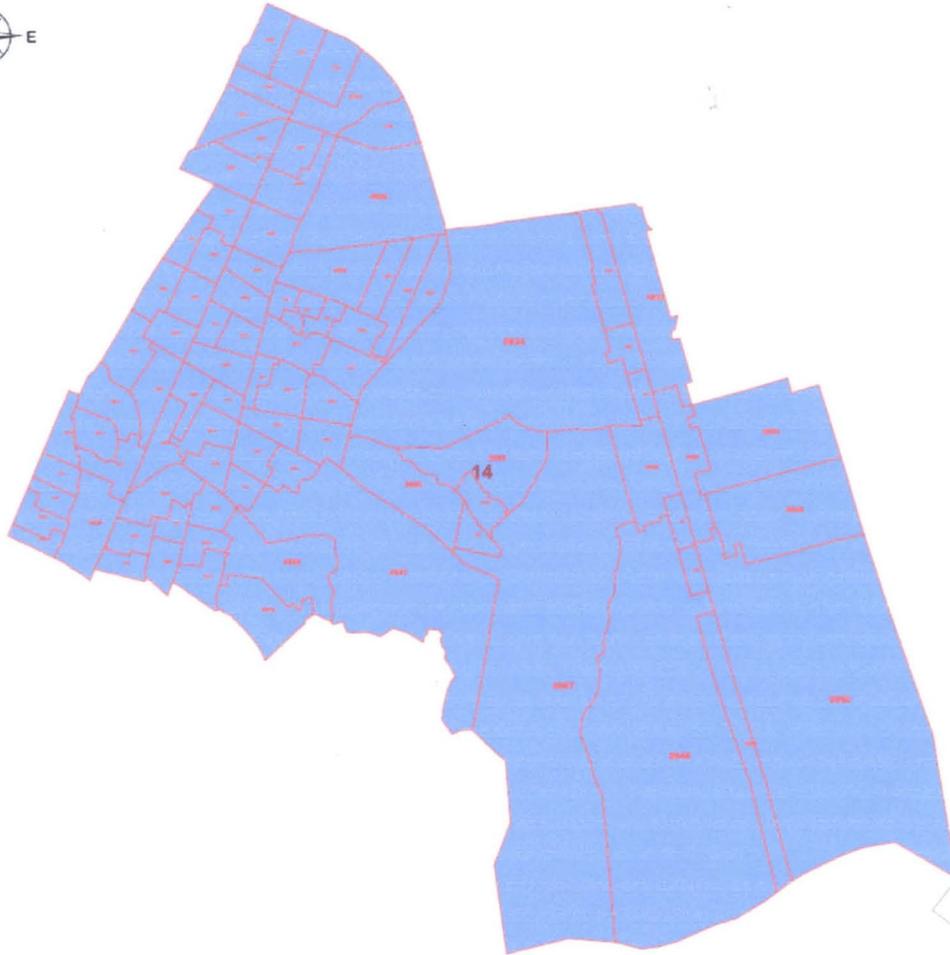
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**P.H.**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**PRC**



**DISTRITO 14**



Detalles del Distrito.

Distrito:	14.
Municipios:	30. SALTILLO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PHN

*[Handwritten signature]*  
PHN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
me.

*[Handwritten signature]*  
DES

*[Handwritten signature]*  
PT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PHN

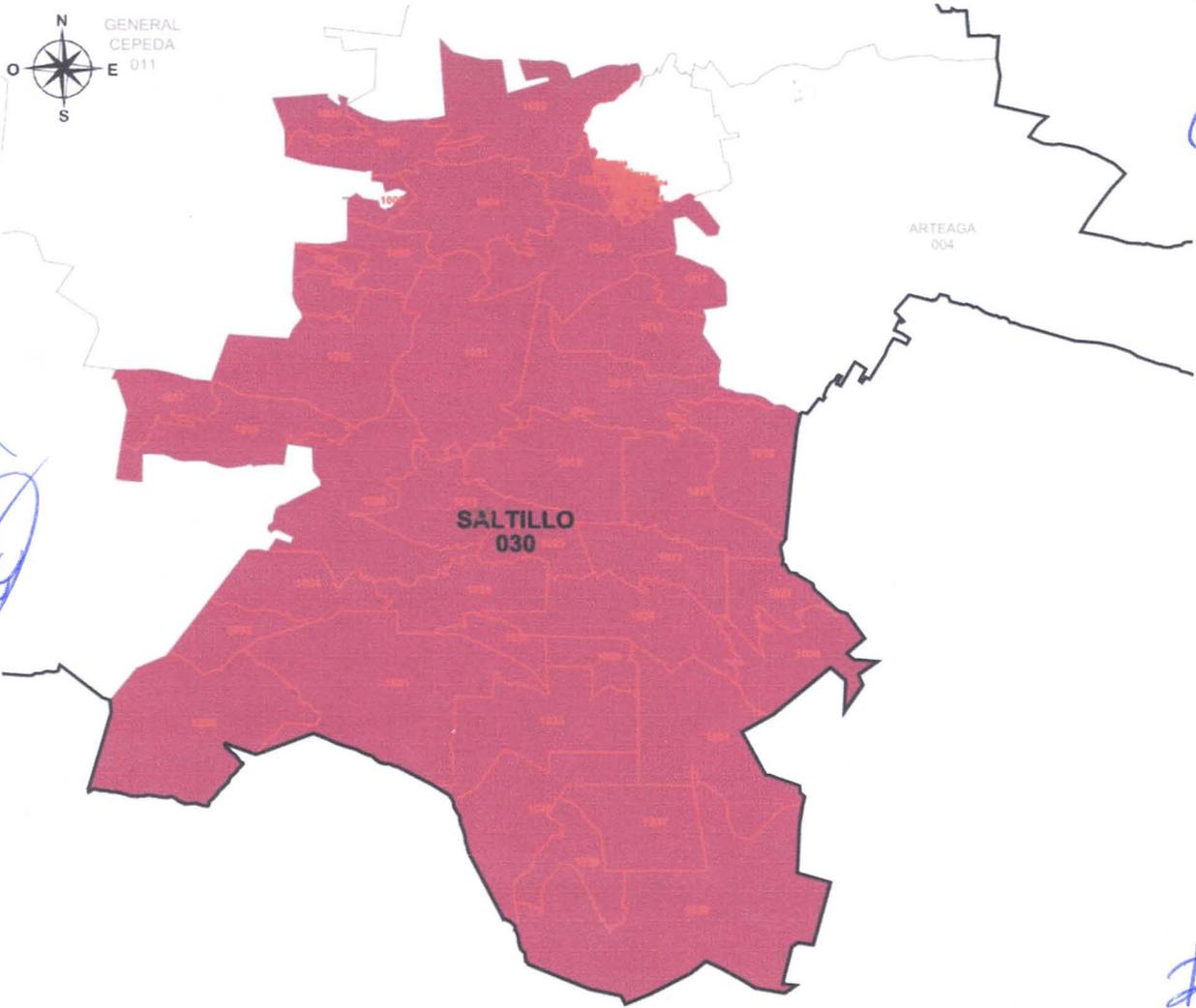
*[Handwritten signature]*  
PHN



**DISTRITO 15**



GENERAL  
CEPEDA  
011



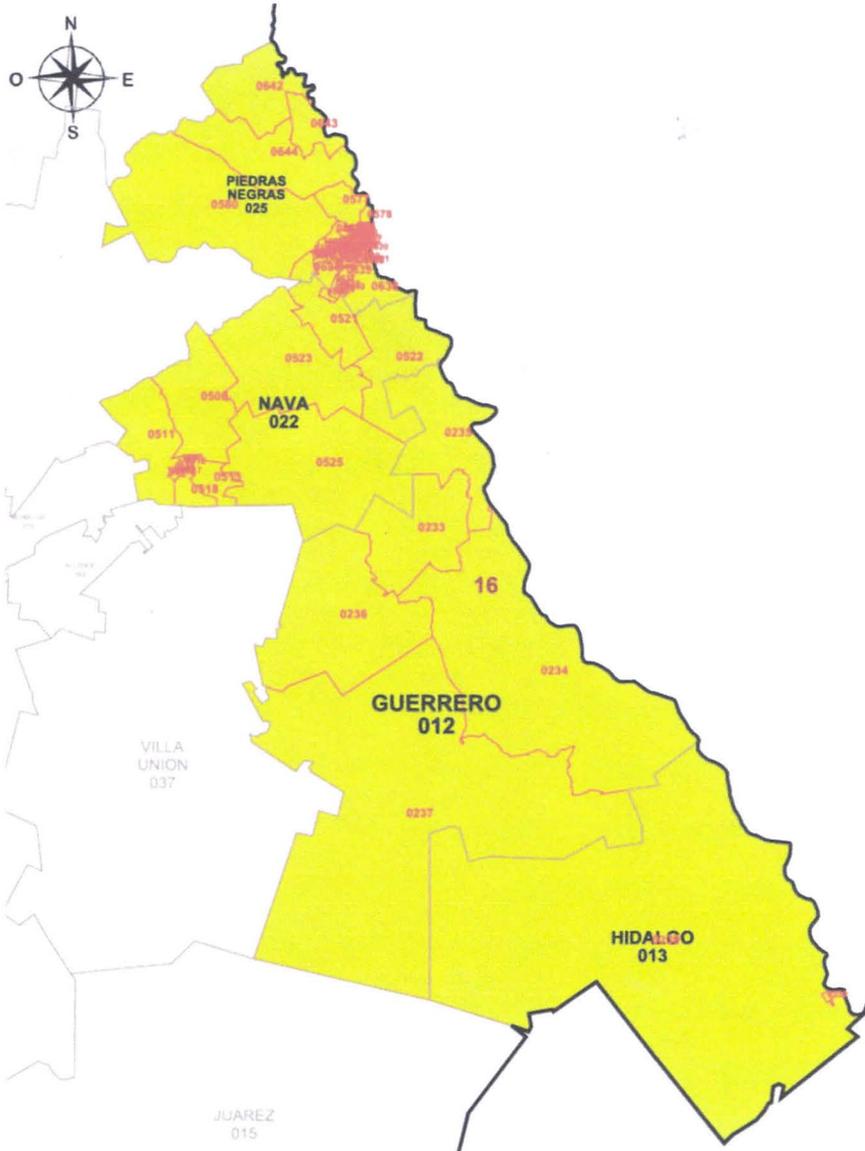
Detalles del Distrito.

Distrito:	15.
Municipios:	30. SALTILLO.

*Handwritten signatures and notes in blue ink:*

- Top right: *Sorah PAN*
- Right side: *Arteaga*, *General Cepeda*
- Bottom right: *PT*, *PES*, *P.N.*
- Bottom left: *PT*
- Other illegible signatures and scribbles.

**DISTRITO 16**



Detalles del Distrito.

Distrito:	16.
Municipios:	12 GUERRERO, 13 HIDALGO, 22 NAVA, 25 PIEDRAS NEGRAS.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Pared  
PAN

*[Handwritten signature]*  
Nava

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PES

*[Handwritten signature]*  
P.T.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRÓ FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
EN EL ESTADO DE COAHUILA  
09 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA  
PROPUESTA DEL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN  
ELECTORAL LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON LA  
PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA,  
ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC).**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA SALA DE SESIONES FRANCISCO I MADERO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA, UBICADA EN LA CALLE MONTE BLANCO N° 160 ESQUINA CON PROLONGACIÓN ABASOLO EN EL FRACCIONAMIENTO ALPES DE ESTA CIUDAD, SE REUNIERON PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DEL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), INTEGRADA POR LOS SEÑORES Y SEÑORAS:=====

POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:=====

**JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ; VOCAL EJECUTIVO DEL INE. =====**

**MARIO ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ; VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. =====**

POR LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL, DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL:=====

**LUIS RUVALCABA PÉREZ; SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS GEOGRÁFICO ELECTORAL. =====**

*Handwritten signatures and initials: PT, Corales, PAN*

*Handwritten signature: Ballesteros PRC*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear] PRC*

*Handwritten signature: PES*

*Handwritten signature: [unclear]*



Instituto Nacional Electoral

POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA:=====

JORGE ARTURO ROSALES SAADE; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:=====

ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:=====

ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:=====

NORA LETICIA RAMÍREZ ROBLES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:=====

LILIANA RAMÍREZ HERNANDEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: =====

ENRIQUE GARZA ABURTO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:=====

ALFREDO FLORES DÁVILA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:=====

CARLOS GONZÁLEZ PEÑA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA:=====

ROSARIO ANGUIANO FUENTES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: =====

ALEJANDRO JAVIER RAMÍREZ ESTRADA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA:=====

POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC):=====

JORGE ARTURO ROSALES SAADE; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:=====

*Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'PT' and 'PRC'.*

*Handwritten signatures and initials on the top right margin, including 'PAC'.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Large handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten signature 'RES' at the bottom center.*

*Large handwritten signature and initials at the bottom right.*



Instituto Nacional Electoral

RODRIGO HERNANDEZ GONZÁLEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL=====

ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:=====

LILIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:=====

NORA LETICIA RAMÍREZ ROBLES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:=====

GUADALUPE ASCENSIÓN OLVERA PATENA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA:=====

ENRIQUE GARZA ABURTO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:=====

PATRICIA ESTHER YEVERINO MAYOLA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA:=====

GENARO ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA:=====

ÁNGEL EDGAR PUENTE SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO JOVEN:=====

FRANCISCO BOTELLO MEDELLÍN; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE:=====

JORGE HERNALDO JAVIER MORALES LÓPEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO CAMPESINO POPULAR:=====

CARLOS GONZÁLEZ PEÑA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA:=====

ROSARIO ANGUIANO FUENTES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:=====

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

3

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials on the left side of the page.*



Instituto Nacional Electoral

**ALEJANDRO JAVIER RAMÍREZ ESTRADA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA:=====**

EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. SE PRESENTO EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN.

DE MANERA OFICIAL EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN RECIBIERON DOS PROPUESTAS DE ESCENARIOS LA PRIMERA CORRESPONDIÓ A LA INTEGRADA POR FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), ASÍ COMO POR LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

LA SEGUNDA SE INTEGRO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA.

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS DE LAS CITADAS PROPUESTAS, INCLUYENDO LOS DATOS DEL PRIMER ESCENARIO:

COAHUILA	FUNCIÓN DE COSTO	DIFERENCIA CON EL PRIMER ESCENARIO	DESVIACIÓN POBLACIONAL	DIFERENCIA CON EL PRIMER ESCENARIO	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	DIFERENCIA CON EL PRIMER ESCENARIO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS
PRIMER ESCENARIO	7.175185	0	2.362556	0	4.81263	0	NO	0
CLV-IEE	8.657828	+1.482643	3.421921	+1.059365	5.235907	+0.423277	NO	0
PAN-CLV	9.401111	+2.225926	4.385542	+2.022986	5.015569	+0.202939	NO	0

SE ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE COSTO ALCANZADA, NO MEJORA NINGUNO DE LOS ÍNDICES EMITIDOS POR EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN, TAL COMO LO MUESTRA LA SIGUIENTE IMAGEN:

*Handwritten signatures and initials: PTI, PES*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: PAN*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Instituto Nacional Electoral

COMPARATIVO FUNCIÓN DE COSTO  
PRIMER ESCENARIO – ESCENARIO PROPUESTO

FUNCIÓN DE COSTO DEL PRIMER ESCENARIO	COSTO	FUNCIÓN DE COSTO ESCENARIO PROPUESTO
2.362556	Población	3.421921
4.812630	Compacidad	5.235907
7.175185	Total	8.657828

LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE POBLACIONAL Y LA COMPACIDAD GLOBAL DE LA PROPUESTA SE UBICO POR ARRIBA DEL PRESENTADO EN EL PRIMER ESCENARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

COMPARATIVO FUNCIÓN DE COSTO  
PRIMER ESCENARIO – ESCENARIO PROPUESTO

FUNCIÓN DE COSTO DEL PRIMER ESCENARIO	COSTO	FUNCIÓN DE COSTO ESCENARIO PROPUESTO
2.362556	Población	4.385542
4.812630	Compacidad	5.015569
7.175185	Total	9.401111

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y QUE ADICIONALMENTE NO SE MEJORO EL VALOR DE LA FUNCIÓN DE COSTO TOTAL, LA PROPUESTA SE CONSIDERO IMPROCEDENTE.

CON BASE EN EL ANÁLISIS ANTERIOR, EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN CONCLUYE QUE EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ES EL QUE PRESENTA EL MENOR VALOR DE FUNCIÓN DE COSTO Y SOBRE TODO ASEGURA UN MEJOR EQUILIBRIO POBLACIONAL, POR LO QUE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE SE MANTENGA PARA EL SEGUNDO ESCENARIO.

POSTERIORMENTE PERSONAL DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN CONJUNTO CON PERSONAL DE LA OFICINA DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL EN COAHUILA, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), PROCEDIERON A ANALIZAR EL **SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL PARA LA ENTIDAD DE COAHUILA**, GENERADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Instituto Nacional Electoral

**REGISTRÓ FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN.**

EN PRIMER TÉRMINO SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

**FUNCIÓN DE COSTO DEL SEGUNDO ESCENARIO PARA LA DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, GENERADO POR LA DERFE Y POR EL COMITÉ TÉCNICO**

COMPONENTE	PONDERADOR	COSTO
POBLACIÓN	1	2.362556
COMPACIDAD	0.5	4.812630
TOTAL	---	7.175185

PARA EL CASO DEL SEGUNDO ESCENARIO PARA LA DISTRITACIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS 16 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, EL SISTEMA DE DISTRITACIÓN, 2015, ARROJO LOS SIGUIENTES DATOS:

DISTRITO	%MEDIA	POBLACIÓN	+/-POB.	POBLACIONAL	COMPACIDAD	TIEMPO PROM.
01	2.18%	175.515	3.741	0.021075	0.455823	00:55
02	3.17%	177.223	5.449	0.044716	0.384385	01:31
03	4.74%	179.913	8.139	0.099769	0.411923	02:49
04	2.62%	176.266	4.492	0.030388	0.144608	00:00
05	-2.42%	167.617	-4.157	0.026035	0.405925	01:03
06	2.56%	176.175	4.401	0.029169	0.439571	01:45
07	4.44%	179.397	7.623	0.087519	0.593680	02:06
08	-10.19%	154.273	-17.501	0.461368	0.244979	00:00
09	-6.25%	161.043	-10.731	0.173467	0.320188	00:00
10	-7.31%	159.209	-12.565	0.237824	0.093468	00:00
11	-7.53%	158.840	-12.934	0.251997	0.338236	00:00
12	-8.58%	157.036	-14.738	0.327192	0.239434	00:00
13	5.70%	181.577	9.793	0.144442	0.065881	00:00
14	6.54%	183.000	11.226	0.189809	0.111538	00:00
15	5.13%	180.582	88.08	0.116845	0.083079	00:00
16	5.22%	180.735	8.961	0.120940	0.479912	00:00

QUE EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE REALIZO LA QUINTA MESA DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), EN LA CUAL SE PRESENTO UNA PROPUESTA POR

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



Instituto Nacional Electoral

PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON LA SIGUIENTE FUNCIÓN DE COSTO 8.221371.

FUNCIÓN DE COSTO DEL SEGUNDO ESCENARIO PARA LA DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, GENERADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC) Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN COAHUILA

COMPONENTE	PONDERADOR	COSTO
POBLACIÓN	1.0	2.880468
COMPACIDAD	0.5	5.340902
TOTAL	---	8.221371

PARA EL CASO DEL SEGUNDO ESCENARIO PARA LA DISTRITACIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS 16 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, PROPUESTO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL SISTEMA DE DISTRITACIÓN 2015, ARROJO LOS SIGUIENTES DATOS:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
PAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional Electoral

**PROPUESTA SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2015 PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PRESENTADA Y APROBADA POR CONSENSO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN EL ESTADO DE COAHUILA Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC).**

Nº	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional.	Compacidad.	Tiempo Prom.
1	-1.42	169340	-2434	0.008927	0.489332	00:32
2	4.06	178745	6971	0.073187	0.212141	00:13
3	-2.42	167617	-4157	0.026035	0.405925	01:03
4	-3.55	165674	-6100	0.056056	0.374329	01:51
5	3.79	178285	6511	0.063847	0.447201	01:36
6	-7.31	159209	-12565	0.237824	0.093468	00:00
7	-8.58	157036	-14738	0.327192	0.239434	00:00
8	9.23	187637	15863	0.379007	0.523343	01:03
9	-6.25	161043	-10731	0.173467	0.320188	00:00
10	-7.53	158840	-12934	0.251997	0.338236	00:00
11	-10.16	154328	-17446	0.458473	0.516438	01:12
12	4.96	180300	8526	0.109483	0.176713	00:00
13	5.66	181490	9716	0.142179	0.199164	00:00
14	6.34	182672	10898	0.178879	0.152755	00:00
15	5.62	181422	9648	0.140196	0.417849	00:00
16	7.56	184753	12979	0.253719	0.434387	01:09

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.880468
Compacidad	0.5	5.340902
Total		8.221371

EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ACUERDO INE/CG195/2015, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, Y DERIVADO DE LOS ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS AL SEGUNDO

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Cordón PAN', 'Jazquez', 'Daly', 'Fernandez', 'me', '10']*



Instituto Nacional Electoral

*H. C. P.H.*

*Plazas f*

*Acta  
10/11*

*Delgado  
Coral  
PAN*

*Sanabria*

*me*

*2/11  
pat*

ESCUENARIO DE DISITRITACIÓN ELECTORAL LOCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE LLEVARON A CABO LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE Y 04, 06, 07 Y 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON LA FINALIDAD DE PROPONER EN SU CASO, ESCENARIOS ALTERNOS, POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN MESA DE TRABAJO **SE APROBÓ POR CONSENSO, POR LA TOTALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), EL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON UNA FUNCIÓN DE COSTO DE 8.221371, CON LAS CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS ARRIBA SEÑALADAS.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE COAHUILA Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), PROPONEN LO SIGUIENTE:

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (IEC), APRUEBAN LA PROPUESTA PRESENTADA Y AJUSTADA EN ESTA REUNIÓN.

VOTANDO POR CONSENSO LOS SIGUIENTES PARTIDOS FEDERALES: PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; PMC; PNA; PM; PES Y PH.

VOTANDO POR CONSENSO LOS SIGUIENTES PARTIDOS LOCALES: PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; UDC; PNA; PCD; PPC; PJ; PRC; PCP; PM; PES Y PH.

EL ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA PARA SU EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN, EN EL MARCO DEL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Ar, PI, PES]*

*[Handwritten signatures]*



Instituto Nacional Electoral

**LOCAL 2015, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, ES EL CORRESPONDIENTE A UNA FUNCIÓN DE COSTO DE 8.221371, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO LOS ARCHIVOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE DISTRITACIÓN, LOS ESTADÍSTICOS, MAPAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.**

**RAZÓN POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A GENERAR UN ARCHIVO CON EL SIGUIENTE NOMBRE: PROPUESTA\_SEGUNDO\_ESCENARIO\_8221371.json, MISMO QUE FUE ENVIADO DE MANERA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y A LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CONCLUYE LA REUNIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FIRMANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE COAHUILA**

**JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ**  
VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL DEL INE EN COAHUILA

**MARIO ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ**  
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten signature: Partido PAN]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Mario Alberto Vázquez López]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: PES]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**LUIS RUVALCABA PÉREZ**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE  
SISTEMAS GEOGRÁFICOS ELECTORALES

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA**

**JORGE ARTURO ROSALES SAADE**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

**ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**NORA RAMÍREZ ROBLES**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

**LILIANA RAMÍREZ HERNANDEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**ALFREDO FLORES DÁVILA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO



Instituto Nacional Electoral

*[Handwritten signature]*  
**ENRIQUE GARZA ABURTO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS GONZALEZ PEÑA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

*[Handwritten signature]*  
**ROSARIO ANGUIANO FUENTES**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO JAVIER RAMIREZ ESTRADA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO HERNANDEZ GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*  
**GUADALUPE OLVERA PATENA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIA ESTHER YEVERINO MAYOLA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA

*[Handwritten signature]*  
**GENARO A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
PRIMERO COAHUILA



**PROPUESTA DE  
DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL  
EN EL ESTADO DE COAHUILA  
FUNCIÓN DE COSTO 8.221371**

**OBSERVACIONES AL SEGUNDO  
ESCENARIO DE DISTRITACIÓN  
ELECTORAL LOCAL 2015**

**Distribución Electoral**  
**EN COAHUILA 2015.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including PAN, P.T.C., P.H., PES, and PRI]*

**PROPUESTA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL  
EN EL ESTADO DE COAHUILA  
FUNCIÓN DE COSTO 8.221371**

**SEGUNDO ESCENARIO DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL 2015**

**Antecedentes**

1. En sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo **INE/JGE45/2015**, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución para las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
2. Con fecha 21 de agosto del presente año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y a la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Coahuila, el Primer Escenario de Distribución Electoral Local para la entidad, en el marco del Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución para el año 2015.
3. Con fecha 07 de octubre del año en curso, se impartió en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, la capacitación para el uso del Sistema de Distribución 2015, dirigida al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y a los representantes partidistas acreditados ante el propio organismo electoral local, así como a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de que contaran con las herramientas informáticas necesarias para formular, en su caso, observaciones al Primer Escenario de Distribución Electoral Local para el estado de Coahuila.
4. Los días 30 de octubre, y 4, 6, 7 y 9 de noviembre de 2015, se llevaron a cabo mesas de trabajo en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en las que participó personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, representantes de los partidos políticos acreditados ante el propio organismo público local, así como representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución Electoral Local

Para el estado de Coahuila y en su caso, proponer escenarios alternos que pudieran considerar las diferentes observaciones de las representaciones partidistas y del Instituto Electoral del Estado.

5. Con fecha 09 de noviembre del presente año, en mesa de trabajo la Vocalia del Registro Federal de Electores presento una propuesta al segundo escenario de distritación electoral local 2015 para el estado de Coahuila, con una función de costo de **8.221371** a los representantes de los partidos políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila, Partido Primero Coahuila, Partido Joven, Partido de la Revolución Coahuilense, Partido Campesino Popular, Partido Morena y Partido Encuentro Social, así como a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Morena y Partido Encuentro Social.

### Considerando

1. Que derivado de la Reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014, en materia político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución el diseño y determinación de los Distritos Electorales en el ámbito local, conforme lo establece el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
3. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobaron diversas adiciones y modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, señala que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, **cuando sea factible**, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, **a fin de propiciar su participación política**.
4. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y

Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

5. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley en comento, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.
6. Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribución la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.
7. Que el artículo 214, párrafo 1 de la misma Ley, mandata que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine el Consejo General del INE.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada Ley, el Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los distritos electorales locales. La Distribución deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado estará integrado por 16 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta 9 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.
10. Que mediante acuerdo **INE/CG195/2015**, de fecha 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Punto Primero, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las 13 entidades federativas que tendrán Proceso Electoral Local durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), y de las dos entidades con Proceso Electoral Local a realizarse durante el año 2017 (Coahuila y Nayarit), a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:*  
- Top: "Coahuila PSE" with a signature.  
- Middle: "dos" with a signature.  
- Lower middle: "PSE" with a signature.  
- Bottom: "PSE" with a signature and the number "4".

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin:*  
- Top: "Coahuila PSE" with a signature.  
- Middle: "PSE" with a signature.  
- Bottom: "PSE" with a signature.

*Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom right, including the number "4".*

11. Que de conformidad con el propio acuerdo, los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto son los siguientes:

**Equilibrio poblacional**

**Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno Del Distrito Federal.

**Regla operativa Del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto Del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

**Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

**Regla operativa Del criterio 2**

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población Media Estatal} = \frac{\text{Población Total Estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada distrito electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

**Distritos integrados con Municipios de población indígena**

**Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

**Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.

*Coahuila  
PAN*

*Profesor  
Diaz*

*Distrito  
2 +  
C  
PI*

*ma*

*Diana  
21  
PPA*



*pes*

*5  
P.H.*

*Ad*

- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

**Integridad municipal**

**Criterio 4**

Los distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

**Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo- electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar distritos electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

**Compacidad**

**Criterio 5**

En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

**Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los distritos a conformar.

**Tiempos de traslado**

**Criterio 6**

Se construirán distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

**Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán Como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del distrito queden Municipios aislados.

**Continuidad geográfica**

**Criterio 7**

Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

**Regla operativa del criterio 7**

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

**Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios,

Siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

12. Que en términos del Punto Segundo del citado acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó que los criterios referidos en el Punto Primero del propio acuerdo serán aplicados en el orden en que se enuncian, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.
13. Que en el Punto Tercero de este acuerdo se establece que para la construcción de los distritos, se utilizará un modelo matemático de optimización combinatoria y un sistema de información propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
14. Que de conformidad con el Punto Cuarto del multicitado acuerdo, para la determinación de cabeceras distritales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá las condiciones que permitan una mejor operatividad, en términos de lo previsto en el considerando tercero de ese acuerdo.
15. Que en términos del Punto Quinto del mismo acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitirá las reglas para la construcción y evaluación de las propuestas de los escenarios de Distritación formulados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacionales y Locales de Vigilancia y los organismos públicos locales.
16. Que en este orden de ideas y dado que las normas y reglas que rigen los proyectos de división de la población entre los distritos electorales uninominales se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los acuerdos emitidos para tal efecto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los criterios de evaluación de las propuestas de escenarios para la Distritación Electoral Local, las reglas que permiten la operatividad de los criterios para la Distritación Electoral Local 2015, entre otros instrumentos normativos, resulta necesario observar lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que **la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.** atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
17. Que al respecto, es de señalar que el artículo 1º, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados Internacionales de la materia, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

*[Handwritten signature]*

18. Que en éste sentido resulta aplicable lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 29/2002, visible bajo el rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA**, y que señala lo siguiente:

**Interpretar en forma restrictiva** los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, **implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo**, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de **derechos fundamentales consagrados constitucionalmente**, los cuales **deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos**. En efecto, los **derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente**, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, **tienen como principal fundamento promover la democracia representativa**, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, **toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental**. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político Sean derechos absolutos o ilimitados.

19. Que de la misma manera, resulta aplicable la tesis **S3EL 079/2002** del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación, visible bajo el rubro **GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS**, la cual establece lo siguiente:

Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. **La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos**, que son los siguientes:

- a) **Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor**, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) **Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos** que beneficien a un partido en especial;
- c) **Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y**
- d) **La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.**

Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como **resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares** que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

20. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobaron diversas adiciones y modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, resulta necesario conocer cuál fue la intención del legislador con la aprobación de la reforma constitucional publicada a través de dicho Decreto, **a fin de estar en posibilidad de realizar una interpretación que atienda a los criterios gramatical, sistemático y funcional** previstos en el artículo 5, párrafo 2 de la LGIPE.

*[Handwritten signature]*  
PNC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
PES

*[Handwritten signature]*  
PNC

*[Handwritten signature]*  
PNC

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PNC

*[Handwritten signature]*  
PNC

*[Handwritten signature]*  
PNC

## PROPUESTA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA FUNCION DE COSTO DE 7.175185

Durante las mesas de trabajo celebradas el 30 de octubre de 2015, así como los días 4, 6, 7 y 9 de noviembre, personal del Instituto Electoral del Estado y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, representantes de los partidos políticos acreditados ante el propio organismo público local, así como representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, procedieron a analizar el Primer Escenario de Distritación Electoral Local de la entidad generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, el pasado 21 de agosto del año en curso, a través del Sistema de Distritación 2015.

### Función de Costo del Primer Escenario para la Distritación Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza:

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.362556
Compacidad	0.5	4.812630
Total		7.175185

Para el caso de este Primer Escenario para la Distritación Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, en la construcción de los 16 distritos electorales locales, el Sistema de Distritación 2015, emitió los siguientes datos:

No.	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	2.18%	175,515	3,741	0.021075	0.455823	00:55
2	3.17%	177,223	5,449	0.044716	0.384385	01:31
3	4.74%	179,913	8,139	0.099769	0.411923	02:49
4	2.62%	176,266	4,492	0.030388	0.144608	00:00
5	-2.42%	167,617	-4,157	0.026035	0.405925	01:03
6	2.56%	176,175	4,401	0.029169	0.439571	01:45
7	4.44%	179,397	7,623	0.087519	0.593680	02:06
8	-10.19%	154,273	-17,501	0.431368	0.244979	00:00
9	-6.25%	161,043	-10,731	0.173467	0.320188	00:00
10	-7.31%	159,209	-12,565	0.237824	0.093468	00:00
11	-7.53%	158,840	-12,934	0.251997	0.338236	00:00
12	-8.58%	157,036	-14,738	0.327192	0.239434	00:00
13	5.70%	181,537	9,793	0.144442	0.065881	00:00
14	6.54%	183,000	11,226	0.189809	0.111538	00:00
15	5.13%	180,582	8,808	0.116845	0.083079	00:00
16	5.22%	180,735	8,961	0.120940	0.479912	00:00

En este sentido, cabe señalar que se realizó el siguiente análisis del segundo escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, con respecto a los Criterios y las Reglas Operativas establecidas para la Distribución Electoral 2015, contenidas en el acuerdo INE/CG195/2015 del Consejo General:

**Análisis de los criterios y las reglas operativas contenidas en el acuerdo INE/CG195/2015, de fecha 15 de abril de 2015, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

• **Equilibrio poblacional**

**Criterio 1 y Regla Operativa 1 del acuerdo INE/CG195/2015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado está integrado por 16 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, motivo por el cual la generación del Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila, que considera la división en 16 distritos electorales locales, se realizó en acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

• **Equilibrio poblacional**

**Criterio 2 y Regla Operativa 2 del acuerdo INE/CG195/2015**

De conformidad con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, el estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con **2,748,391** habitantes, por lo que la media poblacional resultante de dividir la población de la entidad entre **16** distritos electorales locales, es de 171,774 habitantes por distrito electoral local.

En ese sentido, existen **5** distritos electorales locales (8, 9, 10, 11 y 12) con una desviación poblacional inferior al **-5%**, **1** distrito electoral local (5) con una desviación cercana al **-2.5%** y **10** distritos electorales locales (1, 2, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15 y 16) con una desviación comprendida entre **2.0%** y **6.54%**.

Ello implicó que el componente poblacional para el Segundo Escenario para la Distribución Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza obtuviera una componente de función de costo de 7.175185.

• **Distritos Integrados con Municipios de población indígena.**

**Criterio 3 y Regla operativa 3 del acuerdo INE/CG195/2015**

El estado de Coahuila no cuenta con municipios que tengan más del 40 por ciento de población indígena.

- **Integridad Municipal.**  
**Criterio 4 y Regla operativa 4 del acuerdo INE/CG195/2015**

Se observa que en el Primer Escenario para la Distribución Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Torreón está dividido en dos fracciones municipales, para lo cual la parte sur del mismo, fue agrupado junto con el municipio de Viesca.

Asimismo, cabe señalar que la población de los municipios de Saltillo (725,884 habitantes) y Torreón (636,128 habitantes) superan la media poblacional, lo que da como resultado que tengan una proporción distrital de 4.23 y 3.70 distritos respectivamente; por lo cual, cada uno conformará 4 distritos en su interior.

Para el caso de Monclova (216,018 habitantes) con una proporción distrital de 1.26, es fraccionado en secciones para formar parte de los distritos 2 y 5, adicionando municipios colindantes. Asimismo, Piedras Negras (154,273 habitantes) con una proporción de 0.90, únicamente conformará el distrito 16 junto con los municipios de Nava, Guerrero e Hidalgo.

- **Compacidad**  
**Criterio 5 y Regla operativa 5 del acuerdo INE/CG195/2015**

El distrito 6 y 7 del Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, presenta una continuidad geográfica irregular, lo cual implica, según opiniones del Instituto Electoral del Estado, de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el propio organismo público local, así como de los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, que una demarcación con estas características resulta inviable para la operación eficaz del mismo debido a las vías de comunicación y tiempos de traslado; sumado a lo anterior, estos distritos no reflejan rasgos y características similares de sus elementos poblacional y socio-cultural, entre otros.

Lo anterior, derivó que el componente compacidad para el Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, obtuviera una función de costo de 4.812630.

- **Tiempos de traslado**  
**Criterio 6 y Regla Operativa 6 del acuerdo INE/CG195/2015**

La conformación del Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza tiene un tiempo de corte de 235 minutos (03:55 horas), por lo que

solo los municipios de Acuña y Ocampo fueron penalizados en su vecindad directa por contar con tiempo intermunicipal mucho mayor al tiempo de corte.

• **Continuidad Geográfica.**

**Criterio 7 y Regla Operativa 7 del acuerdo INE/CG195/2015**

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Dirección de Cartografía Electoral, previo análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, integró en Unidades Geográficas los municipios y secciones electorales que presentan alguna discontinuidad territorial, las cuales fueron consideradas para la generación del Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual este Primer Escenario se realizó en apego a este criterio y regla operativa.

En éste sentido, el municipio de **Torreón**, presenta una discontinuidad geográfica (secciones electorales 1470 a 1474), las cual se encuentra en vecindad con el municipio de **Viesca**, motivo por el cual fue considerada dentro del Sistema de Distribución 2015, lo que permitió integrarla en una sola unidad geográfica en conjunto con el municipio de **Viesca**.

• **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.**

**Criterio 8 y Regla operativa 8 del acuerdo INE/CG195/2015**

En éste Primer Escenario de Distribución Local para el estado de Coahuila de Zaragoza no fueron tomadas en cuenta las regiones en que se divide la entidad, por lo cual los distritos 6 y 7 no reflejan las condiciones socio-culturales de los diferentes municipios que conforman los mismos.

Es importante indicar que la demarcación socio-cultural en el estado de Coahuila de Zaragoza puede enlistarse de la siguiente manera:

- o Región Fronteriza.
- o Región Cinco Manantiales.
- o Región Carbonífera.
- o Región Sureste.
- o Región Desierto.
- o Región Laguna.

En el distrito 7 se integran municipios de la Región Laguna con municipios de la Región Sureste, en donde las condiciones socio-culturales son totalmente diferentes, debido a que el municipio de Viesca está más identificado con la Región Laguna que con la Región Sureste. En el distrito 6 se integran municipios de la Región Fronteriza con municipios de la Región Carbonífera y la Región de Cinco Manantiales.

Derivado de las mesas de trabajo en las que participó personal del Instituto Electoral del Estado y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, representantes de los partidos políticos acreditados ante el Órgano Electoral Local, así como representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución Electoral Local para el estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, proponer escenarios alternos que pudieran considerar las diferentes observaciones de las representaciones partidistas y la autoridad electoral local, se construyó una propuesta de Distribución Electoral Local con una función de costo de **8.657828**

En éste sentido, las observaciones al Primer Escenario de Distribución Electoral Local generaron un escenario con una función de costo de **8.657828**, al no ser aceptado este escenario por el Comité Técnico de Distribución, se han generado nuevamente mesas de trabajo en las que participó personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, representantes de los partidos políticos acreditados ante el Órgano Electoral Local, así como representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de analizar el Segundo Escenario de Distribución Electoral Local para el estado de Coahuila de Zaragoza y llegar a un consenso sobre un escenario que técnicamente sea el mas adecuado al Estado.

Con base a las observaciones al segundo escenario se logra un escenario con valor de función de costo **8.221371** que mejora las observaciones sobre el primer escenario en **1.046186 puntos**, considerando que se trata de un verdadero consenso y mejora las observaciones ya presentadas, este escenario conviene al estado por haber sido construido sobre equilibrio poblacional como eje rector de la distribución y traslados mas eficientes dentro de cada uno de los distritos.

**COMPARATIVO FUNCIÓN DE COSTO  
SEGUNDO ESCENARIO – ESCENARIO PROPUESTO**

Función de costo de Segundo Escenario	Costo	Función de costo Escenario propuesto
2.362556	Poblacional	2.880468
4.812630	Compacidad	5.340902
7.175185	Total	8.221371

Para el caso de la propuesta de Distribución Electoral Local con una función de costo de

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom right]*

*[Handwritten signature and arrow pointing to the table in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**8.221371**, en la construcción de los 16 distritos electorales locales, el Sistema de Distritación 2015 arrojó los siguientes datos:

No	% D Media	Poblacion	+/- Pob	Poblacional.	Compacidad.	Tiempo Prom.
1	-1.42%	169,340	-2,434	0.008927	0.489332	00:32
2	4.06%	178,745	6,971	0.073187	0.212141	00:13
3	-2.42%	167,617	-4,157	0.026035	0.405925	01:03
4	-3.55%	165,674	-6,100	0.056056	0.374329	01:51
5	3.79%	178,285	6,511	0.063847	0.447201	01:36
6	-7.31%	159,209	-12,565	0.237824	0.093468	00:00
7	-8.58%	157,036	-14,738	0.327192	0.239434	00:00
8	9.23%	187,637	15,863	0.379007	0.523343	01:03
9	-6.25%	161,043	-10,731	0.173467	0.320188	00:00
10	-7.53%	158,840	-12,934	0.251997	0.338236	00:00
11	-10.16%	154,328	-17,446	0.458473	0.516438	01:12
12	4.96%	180,300	8,526	0.109483	0.176713	00:00
13	5.66%	181,490	9,716	0.142179	0.199164	00:00
14	6.34%	182,672	10,898	0.178879	0.152755	00:00
15	5.62%	181,422	9,648	0.140196	0.417849	00:00
16	7.56%	184,753	12,979	0.253719	0.434387	01:09

En éste sentido, cabe señalar que se realizó el siguiente análisis de la propuesta de Distritación Electoral Local con una función de costo de **8.221371**, con respecto a los Criterios y las Reglas Operativas establecidas para la Distritación Electoral 2015, contenidas en el acuerdo INE/CG195/2015 del Consejo General:

- **Equilibrio poblacional**  
**Criterio 1 y Regla Operativa 1 del acuerdo INE/CG195/2015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado está integrado por 16 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, motivo por el cual se propone un Escenario para la Distritación Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, con una función de costo de **8.221371**, que considera la división en 16 distritos electorales locales, se realizó en acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

- **Equilibrio poblacional**  
**Criterio 2 Y Regla Operativa 2 del acuerdo INE/CG195/2015**

De conformidad con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, el estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con 2,748,391 habitantes, por lo que la media poblacional resultante de dividir la población de la entidad entre 16 distritos electorales locales, es de 171,774 habitantes por distrito electoral local.

En ese sentido se tiene un distrito (11) con una desviación media poblacional de -10.16%, se tienen nueve distritos (6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16) con una desviación media poblacional entre  $\pm 5\%$  y 9.23%; asimismo, se tienen seis distritos (1, 2, 3, 4, 5 y 12) con una desviación media poblacional abajo del  $\pm 5\%$

• **Distritos Integrados con Municipios de población indígena.**  
**Criterio 3 y Regla operativa 3 del acuerdo INE/CG195/2015**

El estado de Coahuila no cuenta con municipios que tengan más del 40 por ciento de población indígena, es por ello que no fue un factor a tomar en cuenta para la conformación distrital de la propuesta.

• **Integridad Municipal.**  
**Criterio 4 y Regla operativa 4 del acuerdo INE/CG195/2015**

Para el Escenario propuesto con una función de costo de **8.221371**, el distrito 8 que está conformado por Viesca, municipio que junto con Torreón sur conforman una unidad geográfica debido a la discontinuidad territorial del municipio de Torreón, a continuación se muestra la conformación distrital del escenario propuesto:

1	2	3	4
MÚZQUIZ	FRONTERA	JIMÉNEZ	LAMADRID
			NADADORES
SABINAS	MONCLOVA	MORELOS	OCAMPO
			SACRAMENTO
SAN JUAN DE SABINAS	CASTAÑOS	ACUÑA	SAN BUENAVENTURA
			SAN PEDRO
		ZARAGOZA	SIERRA MOJADA
			CUATROCIÉNEGAS

5	6	7	8
ABASOLO	TORREÓN NORTE	TORREÓN NORTE	MATAMOROS
JUÁREZ			VIESCA
MONCLOVA			
PROGRESO			TORREÓN SUR
ALLENDE			
VILLA UNIÓN			
CANDELA			FRANCISCO I. MADERO
ESCOBEDO			

*Prote PAN*

*no se da a conocer*

*electoral*

*Pamph*

*Daley*

*POS*

9	10	11	12
TORREÓN NORTE	TORREÓN NORTE	GENERAL CEPEDA	SALTILLO
		PARRAS	
		RAMOS ARIZPE	
		ARTEAGA	
13	14	15	16
SALTILLO	SALTILLO	SALTILLO	PIEDRAS NEGRAS
			NAVA
			GUERRERO
			HIDALGO

Asimismo, cabe señalar que la población de los municipios de Saltillo (725,884 habitantes) y Torreón norte (636,128 habitantes) superan la media poblacional, lo que da como resultado que tengan una proporción distrital de 4.23 y 3.70 distritos respectivamente; por lo cual, al igual que el Primer Escenario generado el 06 de octubre, cada municipio conformará 4 distritos en su interior.

Para el caso de Monclova (216,018 habitantes) con una proporción distrital de 1.26, es fraccionado en secciones para formar parte de los distritos 2 y 5, adicionando los municipios de Abasolo, Juárez, Frontera, Castaños, Progreso, Allende, Villa Unión, Candela y Escobedo, lo cual es poblacional y operativamente más conveniente respecto al Segundo Escenario.

- **Compacidad**  
**Criterio 5 y Regla operativa 5 del acuerdo INE/CG195/2015**

Para el Escenario de Distribución propuesto, se tiene una componente de función de costo en compacidad de **5.340902**, lo cual según opiniones de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el propio organismo público local, así como de los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, una demarcación con estas características resulta viable para la operación del mismo debido a las vías de comunicación y tiempos de traslado.

- **Tiempos de traslado**  
**Criterio 6 y Regla Operativa 6 del acuerdo INE/CG195/2015**

La conformación de este Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza respeta el tiempo de corte de 235 minutos (03:55 horas), por lo que los municipios de Acuña y Ocampo fueron penalizados en su vecindad directa por contar con tiempo intermunicipal mucho mayor al tiempo de corte, lo que implica que no formarán parte de un mismo distrito.

Sin embargo en este rubro, Piedras Negras (154,273 habitantes) con una proporción de 0.90, le son añadidos los municipios de Nava, Guerrero e Hidalgo, con lo que queda conformado el distrito electoral local 16 derivado que existe un corredor por una carretera fronteriza que los une directamente, mejorando sus tiempos de traslado y por ende su operabilidad durante el proceso electoral.

- **Continuidad Geográfica.**  
**Criterio 7 y Regla Operativa 7 del acuerdo INE/CG195/2015**

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Dirección de Cartografía Electoral, previo análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, integró en Unidades Geográficas los municipios y secciones electorales que presentan alguna discontinuidad territorial, las cuales fueron consideradas para la generación del Primer Escenario para la Distribución Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual se respetó en la propuesta al Primer Escenario este criterio y regla operativa.

En ese sentido, el municipio de Torreón, presenta una discontinuidad geográfica (secciones electorales 1470 a 1474), las cual se encuentra en vecindad con el municipio de Viesca, motivo por el cual fue considerada dentro del Sistema de Distribución 2015, lo que permitió integrarla en una sola unidad geográfica en conjunto con el municipio de Viesca. Para esta propuesta esta unidad geográfica.

- **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.**  
**Criterio 8 y Regla operativa 8 del acuerdo INE/CG195/2015**

La propuesta de Distribución Electoral Local con una función de costo de **8.221371**, debido en gran medida a la propuesta de conformación de los distritos electorales locales de la zona norte del estado de Coahuila, coincide de mejor forma con los ámbitos territoriales de las regiones socioeconómicas del estado Coahuila de Zaragoza.

Finalmente en este rubro se acordó un **concenso** entre todas las fuerzas políticas de la entidad tanto en el ámbito local como nacional.

En términos de lo dispuesto en el acuerdo **INE/CG195/2015**, de fecha 15 de abril de 2015, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos electorales locales, y derivado de los estudios y análisis realizados al Primer Escenario de Distribución Electoral Local para el estado de Coahuila de Zaragoza, durante las Mesas de Trabajo que se llevaron a cabo los días 9, 13, 16, 22, 23, 26 y 30 de octubre del año en curso, así como los días 4, 6, 7 y 9 de noviembre, con la finalidad de proponer, en su caso, escenarios alternos que pudieran considerar las diferentes observaciones del Instituto Electoral del Estado, de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el propio organismo público local, así como de los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores; se propone que el escenario a seleccionarse sea el descrito con anterioridad en este documento, en razón de los siguientes argumentos:

1. La conformación territorial de la propuesta atiende a las condiciones particulares socioeconómicas y socioculturales de cada región en el estado, y que ha sido la base para la conformación de los distritos que se tienen en la presente propuesta.
2. Es el escenario que resuelve las diversas problemáticas o desventajas observadas en el Primer Escenario de Distribución Local para el estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Es el escenario que coincide, en mayor proporción, con los ámbitos territoriales de las regiones socioeconómicas en el estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Es el escenario en que se ajustan mejor los tiempos de traslado para la eficiente operación de cada uno de los distritos que integran la propuesta.
5. Es el escenario que bajo **concenso**, tiene el apoyo de todos los partidos representados en la CLV y el órgano local electoral

*Partido PAN*

*Partido PRI*

*Partido PRD*

*Partido PUSC*

*Partido PUS*

*Partido PUSC*

*PT*

*Partido PUSC*